



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**HABEAS CORPUS FRENTE A LA DETENCIÓN ARBITRARIA EN LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE 2022**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para Optar el Grado Académico de Maestro en Derecho

Constitucional

Autor

Ibarra Mendoza, Yeder

Asesor

Espinoza Herrera, Edward

ORCID: 0000-0002-8214-2162

Jurado

Delgado Mejía, José Abelardo

Salazar Vargas, Lucy María

Vigil Farías, José

Lima - Perú

2025



HABEAS CORPUS FRENTE A LA DETENCIÓN ARBITRARIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

11%

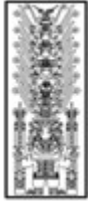
PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	idoc.pub Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	dokumen.site Fuente de Internet	1%
6	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
7	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
8	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

HABEAS CORPUS FRENTE A LA DETENCIÓN ARBITRARIA EN LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE 2022

Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para Optar el Grado Académico de:
Maestro en Derecho Constitucional

Autor:
Ibarra Mendoza, Yeder

Asesor:
Espinoza Herrera, Edward
(ORCID: 0000-0002-8214-2162)

Jurado:
Delgado Mejía, José Abelardo
Salazar Vargas, Lucy María
Vigil Farías, José

Lima – Perú
2025

ÍNDICE

Resumen	5
Abstract.....	6
I. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Planteamiento del problema	8
1.2. Descripción del problema	11
1.3. Formulación del problema	12
1.3.1. Problema general.....	12
1.3.2. Problemas específicos	13
1.4. Antecedentes de la investigación	13
1.4.1. Antecedentes internacionales	13
1.4.2. Antecedentes nacionales	16
1.5. Justificación de la investigación.....	19
1.5.1. Justificación teórica.....	19
1.5.2. Justificación practica	20
1.5.3. Justificación metodología.....	21
1.6. Limitaciones de la investigación	21
1.7. Objetivos de la investigación	21
1.7.1. Objetivo general.....	22
1.7.2. Objetivos específicos	22
1.8. Hipótesis.....	22
1.8.1. Hipótesis general	22
1.8.2. Hipótesis específicas	22
II. MARCO TEÓRICO	23
2.1. Habeas Corpus.....	23
2.1.1. Garantía constitucional	24
2.1.2. Control constitucional.....	36
2.2. Detención Arbitraria	43
2.2.1. Derecho fundamental a la libertad	44
2.2.2. Debido proceso	50
2.3. Definición de términos básicos	55
III. MÉTODO	58
3.1. Tipo de investigación	58
3.2. Población y muestra	59
3.3. Operacionalización de variables	59
3.4. Instrumentos.....	62
3.5. Procedimientos.....	63
3.6. Análisis de datos.....	63
3.7. Consideraciones éticas.....	64
IV. RESULTADOS	65

4.1. Exposición de los resultados	65
4.1.1. Variable Independiente	65
4.1.2. Variable: Detención Arbitraria	67
4.2. Contrastación de hipótesis.....	69
4.2.1. Hipótesis general	69
4.2.2. Hipótesis específica 1	70
4.2.3. Hipótesis específica 2	71
4.2.4. Hipótesis específica 3	71
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	73
VI. CONCLUSIONES	75
VII. RECOMENDACIONES.....	76
VIII. REFERENCIAS	77
IX. ANEXOS.....	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables	61
Tabla 2 Dimensión: Garantía constitucional	65
Tabla 3 Dimensión: Control constitucional	66
Tabla 4 Dimensión: Derecho fundamental a la libertad	67
Tabla 5 Dimensión: Debido Proceso	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Dimensión: Garantía constitucional.....	65
Figura 2 Dimensión: Control constitucional	67
Figura 3 Dimensión: Derecho fundamental a la libertad.....	68
Figura 4 Dimensión: Debido proceso	69

RESUMEN

En la presente tesis titulado *“Habeas Corpus frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022”*, tuvo como Objetivo: Determinar de qué manera el Habeas Corpus influye frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022, habiéndose ejecutado con el Método: De investigación de enfoque cuantitativo, tipo básica, de nivel descriptivo explicativo, de diseño no experimental y transversal, se ha aplicado como instrumento el cuestionario y por técnica la encuesta, así mismo, la población estuvo integrada por 25 profesionales en Derecho, y la muestra se ha conformado de 25 profesionales en Derecho entre ellos 20 abogados especialistas en derecho constitucional y 05 jueces constitucionalistas, El cual arrojó el siguiente Resultado: El coeficiente de correlación es de 0,723 de lo cual se determina que existe una influencia significativa entre el habeas corpus frente a la detención arbitraria, el análisis estadístico arrojó un valor de Rho de Spearman (ρ) igual a 0.013, entonces existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula, y finalmente se llegó a la siguiente Conclusión: Que el Habeas Corpus influye de manera positiva frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022, toda vez que mediante este procedimiento constitucional se ha minimizado las detenciones arbitrarias y deshacinamiento penitenciario, por cuanto se da la siguiente Recomendación: Al órgano jurisdiccional, de resolver de manera célere los procesos de habeas corpus.

Palabras claves: habeas corpus, detención, detención arbitraria, garantía, garantía constitucional.

ABSTRACT

In this thesis entitled "Habeas Corpus in the face of Arbitrary Detention in the Superior Court of Justice of Lima Norte 2022", it had the following objective: To determine how Habeas Corpus influences Arbitrary Detention in the Superior Court of Justice of Lima Norte 2022, having been executed with the Method: Quantitative research approach, basic type, of explanatory descriptive level, of non-experimental and cross-sectional design, the questionnaire has been applied as an instrument and the survey by technique, likewise, the population was made up of 25 professionals in Law, and the sample has been made up of 25 professionals in Law, including 20 lawyers specializing in constitutional law and 05 constitutional judges. Which yielded the following Result: The correlation coefficient is 0.723 from which it is determined that there is a significant influence between habeas corpus versus arbitrary detention, the statistical analysis yielded a value of Spearman's Rho (ρ) equal to 0.013, then there is enough evidence to reject the null hypothesis, and finally the following Conclusion was reached: That Habeas Corpus has a positive influence on Arbitrary Detention in the Superior Court of Justice of Lima Norte 2022, since through this constitutional procedure arbitrary detentions and prison overcrowding have been minimized, since the following Recommendation is given: To the jurisdictional body, to resolve habeas corpus processes in a speedy manner.

Keywords: habeas corpus, detention, arbitrary detention, guarantee, constitutional guarantee.

I. INTRODUCCIÓN

El principio del Habeas Corpus constituye un pilar fundamental en la protección de los derechos individuales frente a detenciones arbitrarias. Este mecanismo legal, basado en principios esenciales de igualdad ante la justicia, tiene como finalidad prevenir que una persona sea privada ilegalmente de su libertad, vulnerando sus derechos. A lo largo de la historia, ha representado un recurso esencial para la salvaguarda de las libertades individuales y la lucha contra detenciones injustas en diversos sistemas jurídicos a nivel mundial.

En esencia, el proceso de Habeas Corpus constituye un mecanismo legal que permite a las personas detenidas comparecer ante un tribunal o juez con el propósito de verificar la legalidad de su detención. Este derecho se fundamenta en el principio de que ningún individuo debe ser privado de su libertad sin el debido proceso legal ni sin una causa legítima respaldada por la normativa vigente. El Habeas Corpus opera como un resguardo frente a posibles arbitrariedades del poder estatal, asegurando la protección y el respeto de la libertad individual.

El Habeas Corpus desempeña un papel fundamental en el sistema judicial, al garantizar que las detenciones se encuentren respaldadas por un marco jurídico sólido y no sean resultado de decisiones arbitrarias. Este mecanismo resulta esencial para la protección de los derechos humanos, ya que permite a los individuos impugnar su detención cuando consideran que ha sido indebida, ilegal o carente de fundamentos legales determinantes.

A pesar de que la efectividad del Habeas Corpus puede variar según el contexto legal y político de cada Estado, en algunas circunstancias este proceso enfrenta desafíos significativos, especialmente en entornos donde el estado de

derecho es frágil o existen presiones políticas que afectan la autonomía judicial. En estos casos, la aplicación efectiva del Habeas Corpus puede resultar más compleja, y su importancia puede verse cuestionada.

El propósito de este mecanismo constitucional radica en la protección de las personas frente a detenciones arbitrarias, al garantizar la revisión judicial de la legalidad de la privación de libertad. Desde una perspectiva jurídica, representa un elemento esencial para la administración de justicia y la defensa de los derechos humanos, contribuyendo al fortalecimiento de la justicia y el estado de derecho en una sociedad democrática.

1.1. Planteamiento del problema

A nivel nacional e internacional, en los últimos años se ha registrado un incremento en la incidencia delictiva, particularmente en delitos recurrentes como hurto, robo y abuso contra mujeres y miembros del grupo familiar, entre otros. Con el propósito de mitigar este problema y proteger a las víctimas, diversas instituciones, como el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía, han venido trabajando de manera articulada. Como resultado de estos esfuerzos, se han dictado medidas de prisión preventiva para las personas implicadas en los delitos mencionados. No obstante, numerosos abogados defensores han cuestionado la aplicación de esta medida coercitiva, argumentando la existencia de arbitrariedad en las detenciones. En ese sentido, han presentado demandas de Habeas Corpus con la finalidad de que el juez competente declare fundado el pedido y ordene la inmediata liberación de los detenidos. Asimismo, algunos cuestionan el accionar de la Policía en las intervenciones, lo que, en ciertos casos, ha afectado la imagen de la institución, así como la de los efectivos que participaron en las diligencias y del fiscal encargado de la etapa de investigación preparatoria.

Perú no es ajeno a esta problemática. Como es de conocimiento público, el índice de delincuencia ha aumentado significativamente, en parte debido a la presencia de inmigrantes, lo que ha generado un clima de incertidumbre en la población, que teme convertirse en víctima de la delincuencia debido a la creciente inseguridad ciudadana y la falta de políticas públicas eficaces por parte de los gobiernos centrales, locales y regionales.

Asimismo, se ha registrado un incremento en el delito de receptación, especialmente en casos de sustracción de celulares, vehículos y otros bienes, sin considerar que estos objetos provienen de actos delictivos que, en muchos casos, han costado la vida o han puesto en riesgo la integridad de las víctimas. Dado que esta problemática requiere un tratamiento a mediano plazo para su erradicación, es fundamental garantizar que la administración de justicia no se vea obstaculizada. En este sentido, los abogados que buscan la liberación de los implicados sin un sustento legal válido deberían ser sancionados con multas e inhabilitaciones, ya que su accionar podría entorpecer el adecuado desarrollo de la justicia.

El presente estudio se centra en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, una jurisdicción donde el índice delincencial es elevado, lo que hace necesario un análisis exhaustivo sobre los efectos del proceso de Habeas Corpus en las detenciones injustas. Este mecanismo ha demostrado su eficacia desde la antigüedad en la protección de las libertades individuales, razón por la cual la Constitución Política de 1993 le otorga un carácter inmediato y eficaz, garantizando su aplicación en la defensa de los derechos fundamentales.

El alcance de la garantía del Habeas Corpus se extiende al derecho fundamental a la libertad personal y de circulación, tanto de los ciudadanos como de las autoridades públicas o privadas, cuando el investigador estime necesario su

aplicación integral para proteger los derechos de quienes han sido indebidamente privados de su libertad.

Desde una perspectiva temporal, la investigación guarda una estrecha relación con las variables de estudio, las cuales deben quedar claramente establecidas cuando se evidencie una vulneración a la libertad individual. En este sentido, el marco normativo establece que la persona afectada debe esperar la culminación y agotamiento del proceso común, en muchas ocasiones prolongado, antes de recurrir a la vía constitucional para la restitución de su derecho a la libertad. Sin embargo, algunos tratadistas consideran que esta exigencia genera una desprotección al derecho a la libertad, por lo que sostienen que, en ciertos casos, debería permitirse la interposición del Habeas Corpus sin necesidad de agotar previamente la vía ordinaria, en concordancia con lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos.

En línea con la problemática planteada, que causa un considerable daño al país, resulta pertinente proponer una alternativa de solución respecto a la interposición de un recurso de Habeas Corpus sin fundamento legal, con el fin de obtener una pretendida libertad para los procesados que han cometido delitos contra la propiedad, la familia, entre otros, basándose en el argumento de detención arbitraria. Esta práctica genera una carga procesal innecesaria y un perjuicio económico al Estado. Más aún, si los detenidos recuperan su libertad de manera inmediata, se encuentran involucrados nuevamente en los mismos delitos, o en casos de delitos contra la familia, como la violencia hacia las mujeres y miembros del grupo familiar, lo que puede desencadenar en feminicidios, entre otros. Por ello, el Tribunal Constitucional debe asumir su rol como garante de la Constitución Política del Estado. En las sentencias que declaren fundada una demanda de Habeas Corpus, es crucial

que se establezcan apercibimientos y reglas de conducta para los demandantes, hasta que se aclare su situación jurídica en el marco del proceso penal, con el fin de salvaguardar el interés social y evitar que se repitan situaciones que atenten contra la seguridad y derechos fundamentales de la sociedad.

1.2. Descripción del problema

Actualmente, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte enfrenta una serie de procesos judiciales en el ámbito penal relacionados con delitos recurrentes, tales como hurto, robo y delitos contra las mujeres y miembros del grupo familiar. Según las estadísticas, este distrito judicial ha logrado resolver, en tiempo récord, la situación jurídica de los involucrados, con el objetivo de garantizar el derecho a la justicia de las víctimas y recuperar la confianza de los litigantes y la sociedad en el Poder Judicial. Los procesos judiciales relacionados con estos delitos generalmente se inician bajo los marcos de flagrancia, proceso inmediato o proceso común. En este contexto, las sentencias emitidas en un corto período de tiempo se basan en la aplicación de la Ley de Procedimiento Penal, lo que permite tomar decisiones rápidas y en concordancia con el marco legal, contribuyendo así a una administración de justicia más eficiente y transparente.

Este hecho ha motivado a los abogados defensores a cuestionar las detenciones, considerándolas arbitrarias, y a presentar demandas de Habeas Corpus para lograr la absolución de sus patrocinados sin límite alguno, argumentando diversas razones. Incluso, cuestionan el accionar de los efectivos policiales en las intervenciones, calificándolas de ilegales, abusivas, entre otras. Sin embargo, en muchas ocasiones logran la libertad de sus patrocinados, quienes, una vez recuperada su libertad, continúan con su modus operandi, es decir, cometiendo los mismos delitos o delitos agravados, como el feminicidio o la muerte de sus víctimas,

quienes en algún momento los denunciaron, actuando como venganza por haber sido privados de su libertad. Estos hechos dañan la imagen del órgano jurisdiccional, ya que, a los ojos de la ciudadanía, se otorga libertad a personas que no merecen estar libres. Además, la difusión de noticias a través de canales de señal abierta, desconociendo el ordenamiento jurídico, emite opiniones improvisadas y malintencionadas.

Se evidencia claramente que los procesos de Habeas Corpus se han convertido en la cuartada perfecta para los abogados defensores de los procesados, quienes buscan la libertad de sus patrocinados bajo el argumento de detención arbitraria. Esto ha generado un daño eminente a la sociedad, ya que, al recuperar su libertad, estas personas continúan delinquirando sin ninguna restricción, incluso cobrando las vidas de adultos y hasta niños. Este fenómeno debería ser canalizado de manera irrestricta, con el fin de afianzar la ética profesional del abogado. Asimismo, sería pertinente que se informe al Colegio de Abogados sobre aquellos letrados que interponen demandas de Habeas Corpus sin fundamento, las cuales solo generan carga procesal y son finalmente declaradas infundadas. Para aquellos casos en los que la demanda es declarada fundada, debería llevarse a cabo un seguimiento de los beneficiados con el proceso de Habeas Corpus. En caso de que estas personas continúen con su actividad delictiva y sean asesoradas por el mismo abogado, este último debería ser pasible de una sanción.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el Habeas Corpus influye frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida el Habeas Corpus influye como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022?

¿En qué medida influye la detención arbitraria en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022?

¿En qué medida influye el control constitucional en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022?

1.4. Antecedentes de la investigación

1.4.1. Antecedentes internacionales

Zúñiga (2020) en su trabajo de investigación titulado *“Eficacia del Habeas Corpus como mecanismo de libertad para una persona capturada en los juzgados de Colombia”*, el propósito principal fue investigar la validez del recurso de Habeas Corpus como medio para garantizar la libertad de las personas privadas de libertad en los tribunales colombianos. Asimismo, se estudió la jurisprudencia y la definición del Habeas Corpus, desarrollando la investigación metodológicamente mediante la revisión bibliográfica. La conclusión a la que se llegó es que, en muchos casos, la falta de experiencia de los abogados influye negativamente en la eficacia del recurso. Los investigadores sostienen que es necesario aprovechar los resultados de esta investigación para garantizar que los casos de Habeas Corpus no se lleven ante jueces sin el debido sustento, lo cual es una de las razones por las que este mecanismo no siempre resulta efectivo. Este estudio se utiliza como antecedente, ya que está estrechamente relacionado con las variables del presente estudio.

Aguirre y Ortiz (2020) en su tesis titulada *“Alcance y límites del Habeas Corpus como garantía jurisdiccional dentro del marco constitucional ecuatoriano”*, el objetivo

general fue examinar los alcances y limitaciones del Habeas Corpus como garantía judicial para la defensa y reparación de derechos en el sistema constitucional ecuatoriano. La investigación se desarrolló metodológicamente a través de un análisis descriptivo y un enfoque cualitativo. La conclusión a la que se llegó es que el alcance de la garantía del Habeas Corpus se extiende al derecho fundamental a la libertad, tanto física como personal, así como al derecho de circulación, aplicable también a las autoridades públicas o privadas cuando el investigador considere necesario utilizarlo en su totalidad para proteger los derechos de los individuos que han sido privados de los mismos. El investigador considera pertinente utilizar este estudio como antecedente, ya que guarda una estrecha relación con las variables del presente estudio.

Bustamante (2022) en su estudio titulado *“Análisis del Habeas Corpus con respecto a la privación de la libertad por particulares, en sentencias y jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional”*, el objetivo general fue determinar la validez de los estándares normativos utilizados por la Corte Constitucional del Ecuador al resolver temas de Habeas Corpus relacionados con la privación de libertad de civiles. La investigación se desarrolló metodológicamente desde un enfoque cualitativo. La conclusión a la que se llegó es que el Habeas Corpus es una de las garantías constitucionales más antiguas y de gran importancia dentro del derecho ecuatoriano. Siguiendo la dinámica de la ley, esta ha evolucionado con la sociedad, adaptándose a las necesidades de cada época, desde su aparición en la Constitución de 1929 hasta las reformas más recientes e innovadoras en la Constitución de Montecristi de 2008. La protección del derecho a la libertad, a la vida humana y a la integridad física incluye la posibilidad de interponer un recurso de Habeas Corpus contra particulares, evitando así el abuso de poder cuando la parte legítima no puede justificar la privación

de libertad, lo que puede prevenirse. El investigador considera oportuno utilizar este estudio como antecedente, ya que guarda estrecha relación con las variables del presente estudio, con el objetivo de confirmar la libertad y determinar la existencia de detención ilegal o arbitraria.

Sánchez (2022) en el trabajo de investigación titulado *“Análisis de compatibilidad del sistema procesal penal de Ecuador y Colombia con respecto a la aplicación del artículo 7.5 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos”*, el propósito general fue abordar la compatibilidad de los sistemas procesales penales ecuatoriano y colombiano respecto a la detención de personas durante las protestas sociales de 2019 y 2021, así como la interpretación y aplicación judicial de dicho artículo. El artículo 7.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos garantiza que todo individuo detenido debe comparecer ante un tribunal dentro de un plazo determinado para verificar su situación jurídica y ser liberado, sin perjuicio de la continuación del proceso penal. Este derecho tiene ciertas limitaciones: la libertad es excepcional y depende de que se garantice la participación directa del individuo en el proceso y de que no se perturbe el curso normal del mismo. La investigación se desarrolló metodológicamente desde un enfoque cualitativo, con una naturaleza descriptiva y un diseño no transversal y experimental. El tipo de investigación fue construccionista. La conclusión, basada en estudios de caso relacionados con las protestas sociales en Ecuador (2019) y Colombia (2021), es que el derecho a la libertad de movimiento y a la persona fue violado por actores estatales bajo el pretexto de detenciones ilegales e injustas. Este hecho fue respaldado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en sus respectivos informes, luego de visitar ambos países, realizar investigaciones de campo, recopilar informes de organismos de derechos humanos y obtener testimonios de presuntas víctimas.

Además, se concluyó que es necesario hacer recomendaciones a cada Estado para evitar violaciones de derechos, especialmente en lo que respecta a la aplicación del artículo 7.5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, sobre el control judicial de las condiciones carcelarias y su disponibilidad. El investigador considera pertinente utilizar este estudio como antecedente, ya que guarda estrecha relación con las variables del presente estudio, particularmente en lo que respecta a la libertad personal, el Poder Judicial Interamericano y la jurisprudencia del tribunal.

Valenzuela (2022) en el trabajo de investigación titulado *“El Habeas Corpus correctivo colectivo y la violencia en los centros carcelarios del Ecuador”*, el objetivo general fue realizar una investigación sobre la viabilidad de esta medida para frenar la ola de violencia en el sistema penitenciario ecuatoriano y determinar si tiene sentido introducirla en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. La investigación se desarrolló metodológicamente mediante un estudio descriptivo. El investigador considera apropiado utilizar este estudio como antecedente, ya que está estrechamente relacionado con las variables del presente estudio, en el que se busca proteger el derecho a la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad (PPL). La conclusión a la que se llegó es que es posible implementar esta medida para enfrentar la violencia en los centros carcelarios, lo que podría contribuir a mejorar las condiciones del sistema penitenciario.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Portilla (2022) en la tesis titulada *“Habeas Corpus como garantía al derecho fundamental de la libertad según el Tribunal Constitucional, año 2020”*, el objetivo general fue determinar cómo, en el dictamen de la Corte Constitucional de 2020, el recurso de Habeas Corpus garantiza el derecho fundamental a la libertad. La investigación se desarrolló metodológicamente aplicando enfoques cuantitativos, con

una tipología básica, niveles correlacionales y descriptivos, y diseños no experimentales. El método utilizado fue una encuesta, y el instrumento consistió en un cuestionario con una escala Likert de cinco opciones de respuesta. La conclusión a la que se llegó fue que el Habeas Corpus es un mecanismo procesal destinado a proteger las libertades individuales y los derechos constitucionales conexos. Según el Tribunal Constitucional en 2020, este recurso es de gran importancia como garantía de los derechos fundamentales a la libertad y resultó tener una gran influencia en su protección. El investigador utilizó este estudio como antecedente, considerando que está estrechamente relacionado con las variables del presente estudio, y lo consideró relevante para el análisis del tema en cuestión.

Agurto y Vela (2021) en la tesis titulada *“El Habeas Corpus contra resoluciones judiciales y su limitación territorial – Iquitos 2021”*, el objetivo general fue explicar si una acción de Habeas Corpus debía interponerse en la jurisdicción donde se dictó una orden contraria a la ley. La investigación se desarrolló metodológicamente utilizando el método de encuesta, con un cuestionario compuesto por 10 preguntas. El diseño empleado fue de tipo no experimental y correlacional, utilizando estadística descriptiva para el análisis de los datos. La conclusión a la que se llegó fue que la competencia actual del recurso de Habeas Corpus está regulada por el artículo 29 de la Ley N° 31307, promulgada el 21 de julio de 2021. Este artículo establece nuevas normas que restablecen la credibilidad y el honor de los jueces penales al impugnar decisiones judiciales que afectan las garantías constitucionales. A raíz de la falta de flexibilidad en cuanto a jurisdicción, el investigador considera que es beneficioso utilizar este estudio como antecedente, dado que está estrechamente relacionado con las variables del presente estudio. Además, esta investigación contribuye a evitar problemas de corrupción dentro del sistema judicial.

Alberca (2019) en la tesis titulada *“El Hábeas Corpus y el agotamiento de la instancia judicial del proceso común”*, el objetivo general fue analizar si el Habeas Corpus debe actuar en contra de una orden judicial, sin invocar las facultades judiciales ordinarias, en los casos en que haya una grave violación que vulnere la libertad personal. La investigación se desarrolló metodológicamente utilizando enfoques cuantitativos, diseños no experimentales, y métodos descriptivos de nivel básico, analíticos, históricos y dogmático-deductivos. La conclusión a la que se llegó es que el Habeas Corpus debe continuar en casos graves sin necesidad de agotar precedentes, algo que ha sido probado y considerado claramente ilegal. Si una persona desea recurrir a medios constitucionales y utilizar el recurso de Habeas Corpus para impugnar una decisión judicial que resulta en una violación inaceptable de la libertad, el requisito de una "postura firme" no debería ser necesario. Esto se debe a que los requisitos previos se han convertido en un obstáculo en situaciones que requieren una solución inmediata y han causado daños irreparables. El investigador considera pertinente utilizar este estudio como antecedente debido a su estrecha relación con las variables de investigación, ya que se considera adecuado para abordar la problemática que se examina en el presente estudio.

Castillo (2020) en la tesis titulada *“Defensa técnica legal en el proceso de Habeas Corpus reparador en el distrito de San Juan de Miraflores”*, el objetivo general fue interpretar los efectos del uso del Habeas Corpus por parte de la defensa técnica. La investigación se desarrolló metodológicamente con un paradigma interpretativo: hermenéutico, y el diseño de investigación fue teoría fundamentada con enfoque cualitativo. Tras realizar las entrevistas correspondientes a los abogados, se plantea la pregunta de por qué, en una defensa técnica jurídica, el juez penal de turno decidió que el recurso de Habeas Corpus era improcedente. Es importante destacar que esta

decisión fue unánime. Si las acusaciones no están debidamente fundamentadas, el resultado es que el individuo detenido de manera injusta no recupera su libertad. Además, el abogado debe estar capacitado en procedimientos de Habeas Corpus para garantizar que las defensas legales se ejerzan adecuadamente. El investigador considera que este estudio está estrechamente relacionado con las variables de la investigación, por lo que se considera adecuado utilizarlo como antecedente para el presente estudio.

Ormeño (2022) en la tesis titulada *“Elementos y principios procesales contra las detenciones arbitrarias en Lima, 2021”*, el objetivo general fue determinar cómo se relaciona el recurso de Habeas Corpus con la detención arbitraria en Lima en el año 2021. El enfoque de la investigación fue cualitativo, con un diseño no experimental, tipos básicos, recolección bibliográfica y análisis como mecanismos de recolección de información. El estudio demostró que el Auto de Detención Arbitraria de Lima de 2021 se presentó como un mecanismo ideal para contrarrestar situaciones que sugieren una detención arbitraria, al acreditar la privación de la libertad y, por ende, la ilegalidad de los derechos fundamentales. Este mecanismo está estrechamente asociado a la detención arbitraria. El investigador considera que este estudio es pertinente para ser utilizado como antecedente, ya que está muy relacionado con las variables de la investigación, dado que en tales situaciones se violan derechos humanos y otros principios fundamentales.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

El presente estudio se explica teóricamente de manera que avanza el conjunto de conocimientos sobre el creciente transporte ilegal de marihuana y los delitos

relacionados con el tráfico ilegal de drogas, dentro de un contexto teórico y jurisprudencial. Es necesario profundizar en aspectos relevantes para este contexto, argumentando que estos elementos servirán como base teórica para futuros estudios, los cuales podrían abordar el control de una de las dos variables mencionadas como eje central de la investigación.

En este sentido, el presente estudio analiza las doctrinas y jurisprudencia relacionadas con la materia y sus variables. El objetivo principal es determinar cómo se establece el hábeas corpus en relación con la detención arbitraria, lo que ha permitido construir un marco teórico completo que contribuirá al desarrollo del tema. Esta investigación se enfoca en los procesos y pronunciamientos de la Corte Suprema de Lima Norte en 2022.

1.5.2. Justificación practica

Por otro lado, este estudio tiene un enfoque práctico, ya que contribuyó al análisis y la explicación de las variables de investigación para resolver las interrogantes planteadas, así como a la implementación de nuevos métodos de investigación. Estos métodos están orientados a proporcionar referencias para discusiones justificadas sobre posibles cambios o transformaciones en el ámbito estudiado, lo cual ha sido un paso importante en el avance de la temática.

La metodología empleada en este estudio, los medios utilizados y el enfoque de investigación brindan a los futuros investigadores una guía clara sobre cómo abordar el problema de interés. Esto permite encontrar soluciones alternativas para el diagnóstico, pronóstico y la posterior descripción general de la investigación, así como realizar un control pronóstico adecuado.

Por ello, se presenta esta investigación sobre el cumplimiento del hábeas corpus en casos de detención arbitraria en la Corte Suprema de Lima Norte en el año 2022, con el objetivo de establecer estándares adecuados y uniformes para las resoluciones de hábeas corpus relacionadas con detenciones arbitrarias.

1.5.3. Justificación metodología

El método de esta investigación se basó en un enfoque cuantitativo, utilizando técnicas e instrumentos de medición que facilitaron la recolección de datos, los cuales permitieron obtener conclusiones. La estructura empleada corresponde a la propuesta por la universidad, lo que contribuyó a una comprensión clara de los aspectos implementados en el estudio.

El propósito de la implementación es recolectar lecciones aprendidas y desarrollar herramientas de investigación que permitan analizar y utilizar las variables propuestas para alcanzar las metas establecidas. Además, este estudio puede servir como referencia para otras personas interesadas en el tema, quienes podrán profundizar en él o llenar los vacíos que puedan existir.

1.6. Limitaciones de la investigación

Al realizar la investigación, se encontraron diversas limitaciones debido a la falta de materiales bibliográficos, ya que instituciones como las bibliotecas universitarias restringen el acceso a la información. No obstante, los investigadores superaron esta barrera, lo que permitió el desarrollo y culminación exitosa de esta exploración.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el Habeas Corpus influye frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer en qué medida el Habeas Corpus influye como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

Establecer en qué medida influye la detención arbitraria en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022

Establecer el control constitucional en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

El Habeas Corpus influye de manera significativa frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

1.8.2. Hipótesis específicas

El Habeas Corpus influye significativamente como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

La detención arbitraria influye significativamente en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

El control constitucional influye significativamente en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Habeas Corpus

La génesis del Habeas Corpus tiene sus orígenes en Inglaterra, donde se conoció como una prerrogativa y fue respetado como un medio para proteger la libertad individual. Inicialmente, esto permitió a la corte del "common law" reubicar a personas que debían presentarse ante un juicio, garantizando de esta manera su presencia. Además, el concepto se remonta al Derecho Romano, donde se estableció el resguardo de la libertad humana, dejando claro que ninguna persona puesta en libertad mediante Habeas Corpus podría ser perseguida nuevamente por el mismo delito. Sin embargo, no está exento de la obligación de comparecer ante el órgano jurisdiccional que lo requiriera.

El Tribunal Constitucional del Perú, en diversas jurisprudencias, ha realizado conceptualizaciones en relación al Habeas Corpus con el fin de uniformizar los criterios. Un ejemplo de ello es la STC en el Exp. N° 069-2003-PHC, FJ2, donde precisó en sus fundamentos que, aunque la figura del Habeas Corpus surge como un remedio frente a detenciones ilícitas, similar a la defensa utilizada por los antiguos romanos, conocida como "Usmobendi y Umblandi", o la defensa anglosajona, conocida como "el poder del movimiento", con el tiempo se fue adaptando y volviendo más común en diversas situaciones, especialmente en lo relacionado con el arresto. No obstante, aunque el fundamento de esta figura jurídica sea la tutela o protección de la libertad personal, no necesariamente implica que se trate exclusivamente de una detención en todos los casos.

La base legal en nuestra legislación peruana está comprendida en el artículo 200, inciso 1 de la constitución política y artículo 25 inciso 17 del (CPC) normatividad

que acoge un juicio del Proceso de Habeas Corpus estableciendo su trascendencia garantizando el derecho a la libertad y derechos conexos.

En el nivel judicial, los jueces competentes deciden sobre algunas vulneraciones al derecho al debido proceso y detenciones arbitrarias que afectan el derecho a la libertad individual al proceder a la aceptación de los casos. (Landa, 2011)

2.1.1. Garantía constitucional

El procedimiento de hábeas corpus se considera un proceso constitucional relacionado con la libertad personal (física) y tiene como objetivo restablecer el derecho del individuo a la libertad de circulación, cuando este derecho ha sido vulnerado o amenazado debido a un acto u omisión. En este contexto, el recurso de hábeas corpus es un mecanismo legal destinado a proteger el derecho a la libertad de una persona, ya sea por parte de una autoridad, un funcionario o incluso un particular, con el claro propósito de evitar la detención. Al amparo de este proceso, la persona privada de libertad debe ser liberada de manera inmediata, basándose en el principio de legalidad.

Ortecho (1997) en la misma línea el proceso de hábeas corpus tiene como objetivo de manera inmediata lograr restablecer la libertad personal que haya sido pasible de vulneración o amenaza, significando el regreso al estado anterior en el que se hallaba la persona en uso de su libertad, por cuanto este procedimiento resulta divinamente viable debido a que se trata de la libertad física, frente a la detención lográndose una excarcelación dispuesta por mandato judicial.

Como garantía constitucional, el hábeas corpus representa una protección efectiva, ya que permite la intervención de un ciudadano en el ámbito jurisdiccional para defender el derecho a la libertad personal. En este sentido, esta acción es

estrictamente procesal, ya que implica la iniciación de un proceso judicial con características particulares, derivadas de la libertad que se busca proteger, siendo preferente y urgente.

A. Ámbito de aplicación. Estando que este proceso constitucional busca La salvaguarda y salvaguarda de las libertades individuales se logra positivamente como lo indica en el artículo 2, fracciones 17 y 18 de la vigente Constitución Política:

A.1. “Guardar reserva sobre sus convicciones políticas, religiosas, filosofías de cualquiera otra índole”. Al respecto es sabido que no se puede imponer a nadie quien adquiera una indagación en ejercicio de su cargo profesional en servicio de la humanidad divulgarlo o comparta causando perjuicio al derecho a la confianza y/o secreto a la información, pudiendo también extenderse a otros profesionales como médicos, abogados, contadores e incluso sacerdotes como podría tener alcance a toda persona que cuente con procesos o investigaciones contra dichas personas para que revelen la fuente o la información recibida, o sancionarlas por no revelar la fuente, con información basada en una posición de confianza que constituya una violación a esta libertad, surge información destinada a los fines del hábeas corpus.

A.2. “El de libertad de conciencia de creencia”. Según el artículo 2, apartado 3 de la Constitución Política de 1993, el recurso de habeas corpus se aplica a toda persona que surja de ideas que puedan considerarse peligrosas, sean o no de carácter político o religioso, y se aplica en los casos de persecución de personas, en mi opinión, este incidente no es un delito.

A.3. “El de no ser violentado para obtener declaraciones”. Este constituye un componente a los derechos a la libertad y a la seguridad personal consagrados en

este artículo 2º inciso 20 literal j) de la Constitución vigente, por cuanto aquellas declaraciones obtenidas en la comisaria y logradas a la fuerza, como el culparse uno mismo o similares pueden ser pasibles de cuestionamiento debido a los procedimientos irregulares de obtención de información por parte del detenido, convirtiéndose en prueba irregular, dado a la irregularidad y violentamente para su obtención en tanto carece de valor probatorio.

A 4. “El de no ser obligado a prestar juramento no compelido a declarar o reconocer su culpabilidad en causa penal contra sí mismo ni contra su cónyuge ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad”. Establecido en el artículo 2 de la constitución inciso 24 literal h) donde se establece especial situación que limita prestar declaración contra aquellas personas con las que cuenta con vinculo íntimo de cercana relación.

A. 5. “El de no ser exiliado o desterrado o confinado sino por sentencia firme”. En relación al exilio no ha sido establecida en la constitución política vigente, sin embargo, normas conexas como es el Código Penal recoge dentro del Delito de deportación para quienes toman las armas.

A. 6. “El de no ser expatriado ni separado del lugar de su residencia sino por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”. Al respecto debe tenerse en consideración las leyes de inmigración actuales únicamente para habitantes inmigrantes más no a naturales, en relación a las restricciones o ciertos condicionamientos que se crean respondiendo a la iniciación de la seguridad, salvo que dicho ciudadano extranjero cuente con los permisos de residencia correspondientes.

A. 7. “El de no ser secuestrado”. Atendiendo que por ser raptado se entiende como apresar con motivos ocultos, como obtener ventajas políticas o económicas injustas, también pueden ser llevados a cabo por funcionarios o empleados que dependen del Estado o de un tercero más importante. Se trata de un incidente grave en el que se garantiza el principio de seguridad personal con base en el artículo 2, apartado 24 de la vigente Constitución Política y detener a una persona con fines delictivos. Secuestros similares, llevados a cabo

A. 8. “El del extranjero a quien se ha concedido asilo político de ser expulsado al país cuyo gobierno lo persigue, o en ningún caso si peligrase su libertad o seguridad por el hecho de ser expulsado”. El Estado peruano identifica el derecho de asilo en el artículo 36 de la actual Constitución Política, que brinda protección a los extranjeros que son perseguidos por diversas causas, incluido el asilo político brindado a aquella persona perseguida por sus creencias políticas; por cuanto el asilado cuenta con protección jurídica sin perjuicios de las prohibiciones tendientes a fin de que los estados pongan en riesgos sus relaciones institucionales, el poder ejecutivo en el Perú es el encargado de evaluar la procedencia o improcedencia del asilo, siendo irreversible la calificación no siendo pasible ser revocado por el gobierno de turno.

A 9) “El de los nacionales o de los extranjeros residentes de ingresar transitar o salir del territorio nacional, salvo mandato judicial o aplicación de la ley de extranjería o de sanidad”. La Constitución Política en el artículo 2º numeral 11 refiere en cuanto a Libertad de entrada, tránsito y salida del país, garantizando de esa manera que a nacionales y extranjeros se le pueda denegar el acceso a menos que lo ordene un tribunal, disposiciones extranjeras o de sanidad, en relación al tránsito dentro del territorio peruano no es factible su restricción salvo en circunstancias establecidas precedentemente.

A. 10. “El de no ser detenido sino por mandato escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en el caso de flagrante delito; el de no ser puesto el detenido, dentro de las 24 horas o en el término de la distancia a disposición del juzgado que corresponda de acuerdo al acápite g del inciso 20 del artículo 2 de la constitución, así como de las excepciones que en él se consignan”. Históricamente, este derecho tiene su origen en el recurso de Habeas Corpus, que establece de manera clara y específica que solo un juez puede ordenar la privación de personas que no estén involucradas en un delito. La orden de un juez solo puede dictarse oralmente, decisiones judiciales que no sean arbitrarias y que estén debidamente fundamentadas.

A. 11. “El de no ser detenido por deudas, salvo casos de obligaciones alimentarias”. La constitución política del estado establece una excepción en el art. 2, sección 25 la referida deuda por concepto de alimentos, siendo el fondo la omisión a prestar alimentos a los derechos habientes.

A. 12. “El de no ser privado del pasaporte dentro y fuera de la república”. Siendo el pasaporte un documento esencial mediante el cual el ciudadano puede gozar del derecho a la libre circulación, ya sea de entrada o salida del país determinado en el que se encuentre, no se le puede privar del mismo a los ciudadanos convirtiéndose en personas que no puedan entrar a un país, no pudiendo transitar libremente esto se le priva de su libertad de locomoción dando lugar al Habeas Corpus al advertirse una agresión manifiesta de acuerdo a lo predicho en el artículo 295 de la Constitución Política Vigente y el numeral 200.

A. 13. “El de no ser incomunicado, sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito y en forma y por el tiempo previsto por la Ley de acuerdo con el acápite i del inciso 20) del artículo 2 de la constitución”. La

Constitución Política en su artículo 2º inciso h establece como un derecho constitucional el poderse comunicado con un abogado de su libre elección al ser detenida para que pueda asumir su defensa, dado que por principio nadie debe ser incomunicado, siendo que el Código Procesal Penal conforme al Art. 133º de medidas restrictivas entre las que se encuentra incomunicado solo pudiendo resolverse por ante el órgano jurisdiccional, siendo que constitucionalmente se encuentra proscrito que las autoridades tienen el deber de comunicar al juez inmediatamente en donde encuentra detenido bajo responsabilidad.

A. 14. “El de ser asistido por un abogado defensor de su elección desde que es citado o detenido por la autoridad”. El derecho de todo ciudadano a defenderse ante las autoridades competentes y parlamentarias debe ser garantizado formalmente por un abogado de su elección y, en casos excepcionales, también se proporcionará defensa pública.

A. 15. “El de hacer retirar los guardias puestos a un domicilio o suspender el seguimiento policial cuando ello atente contra la libertad”. Basado en la premisa de que todo individuo tiene derecho a la privacidad y desarrollarse sin vigilancia cada uno de los actos de su vida, sin vigilancia permanente, de infringirse este derecho procede el Habeas Corpus disponiéndose el inmediato retiro de los guardias.

A. 16. “El de la excarcelación en el caso de un detenido o procesado que haya sido amnistiado, indultado sobreseído, absuelto o declarada prescrita la acción penal o la ejecución de la pena”. Queda claro que la carencia de libertad dispuesta por el “**A-quo**” no debe ir más allá de la conclusión por circunstancias que la ley establece como es la amnistía, indulto, sobreseimiento, absolución o prescripción de la conducta criminal, procediendo bajo esta circunstancia el Habeas

Corpus con la cual se disponga el cese del estado y retrotraiga a la normalidad constitucional.

A. 17. “El de que se observe el trámite correspondiente cuando se tramita el procesamiento o detención de las personas a que se refiere el artículo 183 de la constitución”. El artículo 183 de la Constitución Política establece procedimientos especiales para el Presidente de la República, los miembros de la Asamblea Nacional, los ministros, los miembros de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional. (Zelada, 2003)

B. Derechos protegidos. Consideró necesario contar con una cláusula numerada respecto de los derechos que deben protegerse mediante el procedimiento de hábeas corpus conforme al artículo 25 del Reglamento de la Corte Constitucional. Según Borea (1996) al estar los derechos protegidos por el artículo 25 relacionados con el origen del recurso de hábeas corpus, su finalidad es evitar injusticias asociadas a estos derechos civiles.

En este sentido, el recurso de hábeas corpus también sirve para proteger derechos constitucionales relevantes como la libertad personal, especialmente en lo que respecta al debido proceso y la inalienabilidad de la familia. Siendo latentemente perjudicados mediante hechos de pesquisa policial el que se encuentra establecido en el numeral 1) Prohíbe la tortura, el abuso físico y maltrato inhumano a fin de obtener declaraciones. (Placencia, 2012)

C. Naturaleza jurídica del Habeas Corpus. Jurídicamente, el Habeas Corpus es considerado como un recurso que toda persona puede presentar ante el órgano jurisdiccional siempre y cuando considere ilegalmente que se encuentra Privada de

libertad y/o capacidad limitada para viajar o presentarse ante autoridades para resolución.

La naturaleza jurídica del hábeas corpus sigue siendo objeto de debate doctrinal hasta el día de hoy, considerándolo los autores como un recurso administrativo, como un recurso judicial e incluso constitucional. Es por eso que algunos autores lo consideran una garantía, establecida y consagrada en su mayoría de las constituciones del mundo, como institución constitucional sui generis para la administración de justicia, constituyendo el Habeas Corpus una garantía que genera una verdadera acción constitucional de supremacía reglamentada en los diversos ordenamientos jurídicos de un determinado país. (Alban, 1999)

Sánchez (2016) señala que el Habeas Corpus no es más que una medida del sistema, de Derecho Público, con carácter "*sui generis*", es imposible someterlos a jurisdicción civil o penal, por cuanto se certifica ser llevado al juez de manera oportuna y con todas las garantías del debido proceso y se resuelva su situación jurídica de manera célere.

D. Tipos de habeas corpus. Tenemos los siguientes:

D. 1. Habeas Corpus reparador. Considerado fundamental, clásico y tradicional, este es el caso cuando la privación de la libertad física se vuelve arbitraria, ya sea por orden judicial o policial, en caso de incumplimiento expreso de los procedimientos legales. y si te arrestan, te ponen bajo custodia. Las detenciones son arbitrarias si no se realizan durante un acto, son realizadas u ordenadas por una autoridad no autorizada sin orden escrita, o si la detención no se realizó durante un acto como parte del debido proceso, lo que resultará en una detención selectiva.

La jurisprudencia señala que el hábeas corpus restaurativo tiene por objeto impugnar la detención arbitraria o ilegal, independientemente de quién haya emitido la orden, ya sea un funcionario de la Corona o un ciudadano privado. El hábeas corpus restaurativo representa la forma clásica o temprana de hábeas corpus, que se encuentra en el artículo 25, sección 7 de la Ley del Tribunal Constitucional, cuyo propósito es restaurar la libertad de un individuo encarcelado injustamente. (Exp N° 01822-2016-0-0501-JR-PE-OI - Ayacucho, 26 de octubre del 2016)

D. 2. Habeas Corpus restringido. Esto ocurre cuando la libertad de movimiento físico se ve afectada por intromisiones, molestias o inconvenientes que limitan su normal desarrollo, así como en los casos de detención arbitraria (o la amenaza de la misma); constituye una restricción de la libertad individual, también conocida como libertad incidental. o restricción.

Se recurre al recurso de hábeas corpus limitado cuando la libertad corporal o la libertad de circulación se encuentran sujetas a un inconveniente, obstrucción, intromisión o inconveniente que constituye restricciones a su pleno ejercicio. No quitan la libertad al sujeto, pero sí la restringen en menor medida. Cabe destacar la prohibición de entrada o paso por determinadas zonas, la vigilancia destructiva ordenada por autoridades ilegales o incompetentes y las citaciones repetidas e injustificadas por parte de la policía. Almacenamiento continuo con fines de control, entre otros. (Expediente N° 509-2012PHC/TC - Lima, 10 de diciembre de 2012).

D. 3. Habeas Corpus correctivo. Un recurso de hábeas corpus correccional determina la idoneidad y proporcionalidad de las restricciones dadas a las personas encarceladas en establecimientos correccionales, centros de rehabilitación juvenil y centros de salud.

En tal sentido procede para subsanar las limitaciones legalmente impuestas, de forma agravada y las condiciones que la prisión, según (Matarollo, 1993) señal que su finalidad de este Habeas Corpus es eminentemente preventiva o reparadora que pretende el impedir el trato inadecuado o traslado que someta a personas legalmente detenidas a condiciones inhumanas. En situaciones en las que se ha vulnerado alguno de los derechos constitucionales, el llamado recurso de hábeas corpus es el medio más adecuado de protección conveniente.

D. 4. Habeas Corpus preventivo. Procede cuando se advierte un ultimátum a la libertad personal debiendo exponer condiciones inminentes que la gente tenga la posibilidad de ejecutar la acción de agresión y posible violación, sea inmediata no prolongada Cuando exista un riesgo claro de que se restringen los derechos relacionados con la libertad individual y exista amenaza de arresto o restricción.

Un recurso de hábeas corpus busca la libertad personal, solicitada por autoridades distintas al lugar de detención y no proporciona los recursos necesarios para la remoción del detenido.

El fallo recaído en él (Expediente N° 2663-2003 HC/TC - Lima, 23 de marzo de 2004) ha establecido que el "Habeas Corpus preventivo es el proceso que (...) se utiliza cuando, no resulta en una privación de libertad, sino que constituye una amenaza o violación de la constitución o ley en cuestión. En este sentido, es requisito necesario de esta particularidad que el hecho propuesto por la falta de libertad se encuentre dentro del proceso de ejecución. Por lo tanto, no se debe sospechar, suponer o suponer ninguna amenaza, de lo contrario los hechos del caso deben ser objetivos.

D. 5. Habeas Corpus traslativo. También llamado despliegue repentino, esto porque resulta procedente cuando ya han transcurrido los plazos para resolver un caso penal, cuando las autoridades judiciales detienen a una persona sin cumplirlos y cuando existen otras violaciones al debido proceso, incluso si las autoridades administrativas penales se demoran. Emisión de informes con el fin de conferir beneficios en materia de libertad personal o materias relacionadas con la misma. El personal encargado de hacer cumplir la ley también puede experimentar este tipo de retrasos. En este sentido, la policía y la gestión penitenciaria pueden estar provocando demoras.

D.6. Habeas Corpus instructivo. La directiva de hábeas corpus se hace uso cuando la ubicación o residencia de la persona detenida hace imposible asegurar la libertad e integridad individual y garantizar el derecho a la vida. Establecer los hechos del caso para el tratamiento de la persona extraviada de modo que se pueda determinar su paradero si no se puede determinar el lugar exacto de arresto.

El hábeas corpus es un procedimiento constitucional que se reconoce en el artículo 201 de la Constitución que se invoca cuando existe violación o amenaza a la libertad personal o derechos conexos. Posibilidad de intervención directa respecto de los derechos relacionados con la libertad. (Expediente N° 2488 2002 HC7/TC- Piura, 18 de marzo de 2004).

D.7. El habeas Corpus innovativo. El innovador recurso de hábeas corpus contrarresta la intervención judicial y evita que se repitan nuevos hechos que limiten el derecho del acusado a la libertad física. (Expediente N° 2663-2003 HC/TC, 23 de marzo de 2004) Respecto del innovador recurso de hábeas corpus, si bien la amenaza de vulneración de la libertad individual ha cesado, es necesaria la

intervención judicial para evitar que tal situación se repita en el futuro, especialmente en el caso del demandante, opinó que esto es apropiado.

D. Procedencia e improcedencia del habeas corpus. El Tribunal Constitucional (TC) ha determinado, como jurisprudencia habitual, que los jueces pueden invocar razones inadmisibles para rechazar solicitudes de hábeas corpus de modo anticipada y que no pueden utilizarse para desestimar reclamaciones de este tipo. Esto es lo que pasa desde la sentencia. (Expediente N° 06218-2007-PHC/TC - Junín, 17 de enero de 2008)

En tal sentido, el Tribunal de esta manera supera la falta de previsión de causales de inadmisibilidad del recurso de hábeas corpus en el Reglamento. Constitucional; esto se debe a que está bien establecido que los jueces constitucionales están facultados para desestimar provisionalmente al proceso de hábeas corpus en los casos siguientes: a) Si se cuestiona una decisión judicial no jurídicamente vinculante; b) Los hechos y materia de la denuncia no se relacionan directamente con el carácter constitucionalmente resguardado de los derechos alegados. c) La demanda alega, entre otras cosas, que la amenaza o violación de derechos constitucionales ya no existe y es irreversible;

En cuanto a las razones de la ausencia del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la libertad personal o derechos conexos, el contenido principal de los derechos esenciales no puede determinarse a priori, sino a la luz de los derechos fundamentales individuales. Se ha demostrado que es posible para determinar caso correcto.

2.1.2. Control constitucional

La jurisprudencia constitucional europea o centralizada, originada en la Constitución austriaca de 1920, junto con el trabajo de Hans Kelsen, quien estableció un organismo independiente con experiencia en el control constitucional, constituye uno de los dos principales sistemas de control constitucional utilizados en la actualidad. Este sistema otorga facultades para investigar el cumplimiento de la ley, los reglamentos y los actos de gobierno en relación con la Constitución, emitiendo declaraciones generales al respecto, sin que se renuncie a su efecto ERGA OMNES. El segundo sistema es la revisión americana o descentralizada (también conocida como revisión judicial), que permite a los tribunales ordinarios ejercer funciones de control constitucional, sin aplicar normas inconstitucionales en casos específicos y manteniendo el orden de las normas pertinentes. (Quiroga, 2003)

El ordenamiento jurídico peruano presenta un sistema dual o mixto en materia de control constitucional, al combinar ambas formas. En cuanto al control centralizado, se encuentra el Tribunal Constitucional, una institución colegiada reconocida constitucionalmente, encargada de analizar la conformidad de diversas normas jurídicas con la Constitución. Por otro lado, el control descentralizado se ejerce conjuntamente por el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, quienes también tienen la facultad de velar por la constitucionalidad de las normas.

A. Control concentrado. La constitución política del Perú reconoce y regula el control centralizado, además, en el 2004 se adoptó una ley que codifica las normas relativas a las denuncias ante el TC, la Constitución se centra en las garantías constitucionales tanto en el ámbito de resguardo de los derechos principales como en el ámbito constitucional, e incluye aspectos procesales de la competencia

constitucional (potestad, legalidad, prescripción, etc.), contiene toda relación que tiene que ver con el resguardo de los derechos fundamentales.

B. Control difuso. En el Perú, la administración tanto descentralizada como centralizada está reconocida en la Constitución Política. Dado que el reconocimiento no está prohibido, el Tribunal Constitucional, como intérprete supremo de la Constitución, impuso en 2006 a los gobiernos nacionales la obligación de cumplir las disposiciones de la Carta Magna. También se aprobó de esta forma el uso del control de difusión en el centro de gestión.

C. Control legislativo. Esta manera de revisión está contenida en los Art. 90 y 91 del estatuto del gobierno, que tratan respectivamente del procedimiento de revisión de la legislación (en relación con la legislación) y de la legislación extraordinaria.

Si bien en el Perú se practica un sistema presidencial, sus rasgos son propios de un sistema parlamentario, de lo que se desprende que nuestro régimen es un sistema presidencial con rasgos parlamentarios. A esto hay que agregar que la historia peruana muestra que el monarquismo y el militarismo están profundamente arraigados en la cultura política peruana. En este sentido, aunque existen sistemas como los de ministros, los votos de confianza, los votos de censura y las confirmaciones ministeriales, no son el control definitivo del poder presidencial. (Donayre, 2008)

D. Estado de derecho. Ferrajoli señaló que el estado de derecho es formal, se aplica a cualquier acuerdo de las autoridades públicas que están establecidas por la ley, y se implementan conforme a las formas y ordenamientos que establece la ley,

es el patrón de organización estatal en el que reside el poder, sujeto a ciertas reglas. (Rubio, 2009)

A finales del siglo XVIII surge este modelo nacional como respuesta a las transgresiones de los derechos humanos. Se consolidó a lo largo del siglo XIX y ha permanecido vigente desde entonces. Este modelo se nutrió del movimiento filosófico de la Ilustración y representó el triunfo del liberalismo sobre el despotismo y el despotismo ilustrado. La seguridad jurídica y el estado de derecho se mantienen a través de la organización, la división y la gobernanza, dado que la actividad de las instituciones estatales está estrictamente limitada, ya que la validez de los derechos legislativos, conforme al mandato constitucional, implica que la sociedad conserva elementos fundamentales de su legitimidad, incluyendo varias funciones investigativas que deben cumplir con los derechos humanos básicos.

Díaz (1988) señala que el estado de derecho es la primera forma de Estado reciente en hacerlo, los orígenes, resultados y triunfo ideológico es de la Revolución Francesa, el liberalismo.

E. Imperio de Ley. Significa que la ley debe prevalecer por cuanto el objetivo es evitar acciones arbitrarias por parte de las autoridades e ignorancia del bien o del mal. El Estado de derecho ya no tiene ningún poder. Más importante que la ley es que todos la respeten y actúen en consecuencia.

F. División de poderes. Para impedir el despotismo, donde todo el poder se concentra en un individuo o entidad, la separación de poderes provee un equilibrio entre el control mutuo, evitando así el abuso de poder y promoviendo una mejor resolución de tareas.

Legalidad en la administración de justicia. Esta función se basa en el entendimiento entre lo que los ciudadanos permiten y lo que no permiten. Deben observarse los siguientes derechos: Informe a la gente qué está permitido y qué no. Además de determinar las consecuencias del incumplimiento permiso legal, evitando así decidir lo que los jueces pueden y no pueden hacer, y prohibir acciones desproporcionadas o arbitrarias, especificando las consecuencias del incumplimiento de dichas facultades.

Derechos y libertades fundamentales. Son aquellas garantías formales legales y de realización efectiva del material, la idea de limitación de poder; es crear un núcleo invulnerable (las violaciones irrazonables son comprensibles) que permita que los ciudadanos logren sus objetivos y al mismo tiempo limitan el campo de acción del país.

A. Principio de legalidad. Según lo establecido en el Art.158 numeral 1, Nuestra Constitución define que el papel del servicio público, es originar la protección de la legalidad en concordancia con la Ley Legislativa No. 052 Ley Orgánica Provincial.

Guastini (2001), para quien básicamente habla del comienzo de la legalidad, significaba referirse a la obediencia de los jueces a la ley, eran una especie de "boca de la ley". Sin embargo, esta visión fue rechazada, aplicándose no sólo a los jueces sino también a los poderes estatales, incluidos los legisladores, basándose en que el derecho no es sólo un elemento formal, sino que también contiene una estructura de valores.

Sin embargo, el autor cree que "las definiciones más antiguas de legalidad se refieren al cumplimiento de la ley y los 'principios estatutarios'"., significa que 'la

autoridad pública está sujeta a la ley' y todas sus acciones deben ser conformes a la ley, de lo contrario se convierte en una pena de invalidez. "En otras palabras: todo acto de la autoridad pública que no sea conforme a la ley es nulo". Esto no permite observar el contenido del valor ético, que debe ser entendido por la ley, porque en ella encontramos el contenido formal y otros políticos.

En tal sentido el contenido está directamente relacionado con los principios constitucionales consagrados en los derechos humanos, en este aspecto, la legalidad no es solo cumplir la ley; negándola a quien se oponga a ella, cierto, pero los derechos deberían ser más importantes que la propia ley, sólo configurando la vigencia del Estado de derecho.

Según, Cabanellas (1979) define el principio de legalidad, como primer momento de la existencia, así como ser de vida, razón, fundamento y origen.

El principio de legalidad es garantizar la justicia y el cumplimiento del derecho penal "***sin ley no hay delito***", en este caso, el autor Fernando (1989). Afirmó que "El principio de legitimidad se aplicó a los crímenes y castigos en el derecho penal actual, y su significado quedó reflejado en los "***Derechos del hombre y del ciudadano***" de 1789". La doctrina hace más completa la formulación del postulado, si bien tradicionalmente se ha formulado como inocencia, impunidad, escritura y rigor, hoy agrega ciertas características básicas del derecho, el llamado tipo cerrado, o por primera vez, leyes claras y precisas, muchas también incluyen medidas de seguridad de estricto cumplimiento.

El principio *nullum crimen, nulla poena sine lege* en el derecho penal actual, prohíbe sanciones que no sean estrictamente legales y prescriptivas, es decir, prohíbe la promulgación de sanciones ilegales realmente impuestas por cualquier autoridad,

sanciones retroactivas, es decir, sanciones impuestas ad hoc de acuerdo con la ejecución de la ley, los que puedan surgir de la tradición y las que pueden ser aplicadas por la ley de unificación jurídica analógicamente, siendo un estándar de protección cuyo único fin es salvaguardar los derechos individuales frente a los poderes punitivos de la nación.

B. Tutela jurisdiccional efectiva. Una verdadera defensa legal es un derecho complicado que es tanto de naturaleza legal como de derechos humanos. Se trata de un conjunto de derechos que deben ser observados en el marco de los procesos, el Estado de derecho y los tratados de derechos humanos.

Para Priori (2019) este principio establece que todo individuo tiene la oportunidad de asistir libre e igualitariamente a los tribunales para reclamar y se tomará una decisión final razonable después de que se hayan tomado medidas para cumplir con las garantías mínimas y proteger todos los derechos e intereses de daños o amenazas, respecto a la naturaleza de la disputa.

Para Ledesma (2016) no es exhaustivo en materia de garantías de acceso a la apelación y a la revisión judicial, pero permite considerar el fondo de las reclamaciones retiradas, lo que sólo puede evitarse si esas reclamaciones son inadmisibles o desestimadas conforme a la ley.

Por lo tanto, la Tutela Jurisdiccional Efectiva, como cualquier otro derecho existente, no es en modo alguno ilimitado, de modo que mientras no se viole el derecho al que se aplica, no puede haber ninguna posibilidad de violar ese derecho, conforme así lo establece el artículo 139 inciso 3 de la Constitución del Perú.

Esta garantía está reconocida en el Título Provisional de nuestra Ley de Procedimiento Civil, artículo 1, Según el artículo 139 de la Constitución Política,

además de los principios y derechos, establece que en ningún caso podrá privarse del derecho a la defensa del proceso, el motivo de la detención deberá comunicarse inmediatamente a la persona por escrito, también tiene derecho a contactar y recibir asesoramiento de un abogado de su elección desde el momento de su citación o arresto por parte de las autoridades. Una especificación que establece ciertas reglas para la protección de los ciudadanos en los procedimientos judiciales.

C. Derecho de defensa. El derecho de defensa garantiza que nadie, natural o jurídico, quede indefenso ante un proceso judicial contra él, cualesquiera que sean las circunstancias del caso, este derecho tiene dos significados; básicamente significa que el imputado tiene derecho a ejecutar su derecho de defensa desde el instante en que tome en cuenta de que ha cometido un determinado acto delictivo, el derecho a ser defendido, es decir recibir recomendación y apoyo de un abogado de defensa en el transcurso todo el proceso.

Esta dimensión formal o técnico no se limita al nombramiento de abogados defensores, sino que, lo que es más importante, es garantizar la idoneidad de la defensa, lo que significa que existen estándares o requisitos de desempeño razonables para los abogados que defienden al acusado. No obstante, merece la pena indicar que no todos los resultados perjudiciales para los intereses del acusado significan que este derecho se haya visto comprometido. La Corte Americana de Derechos Humanos ha sostenido que diferencias materiales en la estrategia de defensa o en el resultado del proceso no son suficientes para afectar el derecho a la defensa, sino que debe demostrarse una negligencia inexcusable o una falta manifiesta.

Montero (2013) en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Derecho de defensa es considerado como un juicio justo, como exige la

Corte Americana de Derechos Humanos, los "derechos procesales" incluyen que "todo individuo tiene derecho a ser escuchado" garantía suficiente otorgada por el juez o tribunal competente en un espera prudente; Imparcial e independiente, predeterminado por la ley en términos de inspección. Establecer cargos penales contra usted o sus derechos civiles, laborales, financieros o de otro tipo.

2.2. Detención Arbitraria

Orbe (2012) señala que la detención arbitraria es la privación del derecho de un individuo a la libertad durante el cruce de fronteras o el incumplimiento de normas, en nuestro ordenamiento jurídico existe el supuesto de que la ley exige que la detención por tanto no sea arbitraria, sino desconfigurada.

Asimismo, no se puede considerar arbitrario cuando reúne los siguientes principios:

Que exista un mandato judicial expreso y tácito

Que la persona sea detenida en flagrancia delictiva

Según la Constitución, el Estado es responsable de las detenciones arbitrarias, los errores judiciales, las demoras o ineficiencias irrazonables, las violaciones del derecho a una protección jurídica efectiva y las vulneraciones de los principios y normas del derecho. 2^a

Para O'Donnell (2012) la naturaleza de la detención arbitraria se refiere a la irregularidad inherente a la naturaleza del acto, al carácter abusivo del procedimiento y al hecho de que viola la ley, asimismo Falcone (2012) afirma que "(...) la detención es injusta y, aunque legal, tiene vicios jurídicos que permiten calificarla de arbitraria".

Por el momento, cabe destacar que con estas detenciones puede suceder que de todos modos encarna el triple carácter de lo ilegal, lo arbitrario y lo ilegal, porque

en gran medida número de casos penales aparentes, con causa razonable a considerar. Las autoridades creen que una persona está cometiendo o está a punto de cometer un acto ilegal por el que se prevé un castigo, pero no siempre es así. Esta presunción conduce en ocasiones a la priva de sujetos que luego deben ser sueltos por detención ilegal, arbitrario e ilegal porque no hay razón para pensar de hecho, intentó o planeó violar la ley.

En teoría, la detención arbitraria se define como la detención por impulsos o casos diferentes de los establecidos por la ley o de conformidad con leyes que no sirven a un fin esencial, como la defensa de los derechos propios.

Orbe (2012) afirma que: Despojar al hombre de su independencia es un hecho realizado por personas en la acción de un cargo público, con su instigación, consentimiento, en la ejecución de una formalidad legal o en cumplimiento de una formalidad legal, y que tiene por objeto impedir la realización de cualquier consideración contenida en el documento. internacional sobre derechos humanos. En esta definición, el autor dice que son las acciones de funcionarios estatales u otras personas que no siguen los lineamientos de la ley en el desarrollo de sus ocupaciones que afectan la limitación de su libre albedrío.

2.2.1. Derecho fundamental a la libertad

Según Nogueira (2002) se representa a la libertad del hombre natural como un ser visible, que constituye la matriz y los derechos residuales, ya que protege la libre expresión, lo que permite a toda persona natural hacer cualquier cosa legalmente.

Es derecho de todos a que nadie, ya sea el poder estatal o un tercero, pueda interferir en el ámbito de su autonomía y tiene derecho a actuar sobre su comportamiento y sus individuos, a actuar según sus deseos, sin impacto más allá de

los límites, derechos derivados del ámbito natural, derechos del prójimo y orden legislativo.

Sin embargo, la CIDH también se centró en esta categoría de análisis por cuanto el tribunal afirmó que, al gozar de la libertad, de un modo extenso concierne a la capacidad de realizar o abstenerse de hacerlo legal y legítimo. Constituyen tales derechos como seres humanos, debemos actuar de acuerdo con la ley y de acuerdo con nuestras creencias en nuestra vida personal y social.

Por tanto, el derecho a ser libre es una cualidad inalienable de toda persona, en la que los individuos tienen derecho a un libre albedrío, hacer cosas según sus beneficios y necesidades, siempre que sea coherente con los privilegios consagrados en la constitución. El ordenamiento jurídico al que está sujeto presupone habilidades que le permiten desplazarse de un lugar a otro, decir lo que quiere, comunicar lo que piensa y ejercer un conjunto de derechos diferentes, incluidos los de la condición humana y cuyo movimiento no afecta a los demás ni al sistema en el que vive.

A. Libertad personal como derecho. El derecho a la libertad como garantía esencial no es absoluto e ilimitado en el sentido de que reconocemos que en determinadas circunstancias la libertad puede verse limitada en relación con los intereses primordiales de la sociedad, nuestra constitución política garantiza los derechos humanos o circunstancias que logren limitar el goce de la libertad y la forma en que se produce, como excepciones en el entorno penal y procesal.

Cuando la privación de libertad se vuelve injusta, el hábeas corpus juega un papel significativo como garantía constitucional encaminada a detener la violación y restaurar las cosas al estado en que se encontraban antes de ocurrir. En el Perú, esta institución cumple una función importante, especialmente desde que se hace uso del

nuevo Código Procesal Constitucional, cuyas disposiciones enfatizan el procedimiento de hábeas corpus.

Evidentemente el hábeas corpus es un instrumento tutelar para el resguardo de derechos relacionados con la libertad individual y derechos conexos, mientras que en algunos ordenamientos jurídicos se denomina de otro modo, pero el proceso del hábeas corpus es el mismo y más amplio, independientemente de la denominación que se le dé en cada país existe el mecanismo.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) regula y garantiza las libertades individuales en diversos instrumentos declarativos y tradicionales, así se dispone en los pactos internacionales.

Toda persona tiene derecho, en el momento de la detención, a ser informada clara e inequívocamente de los motivos de la detención, de la identidad del juez o autoridad que la detiene y de la identidad del arrestado y del detenido.

El derecho a la libertad individual es un derecho identificado por mecanismos jurídicos nacionales y extranjeros, que pertenece a las personas en función de sus cualidades humanas y que en un Estado de derecho democrático como el nuestro está protegido por la seguridad pública vigilada por la policía, los funcionarios aún deben demostrar que no siempre se busca su protección, sino que por el contrario se vulnera porque no es un derecho absoluto.

Estos derechos tienen una conexión esencial con otros derechos sin los cuales las necesidades humanas no pueden satisfacerse plenamente, como el derecho a la dignidad humana y la igualdad, etc. El derecho de una persona a la libertad personal puede verse limitado por una orden judicial, arresto o privación por un delito. Para

cometer un delito y ser sorprendido en el acto, esta privación de libertad debe desarrollarse dentro de los estándares de la ley para evitar el arresto.

B. Protección constitucional. Para García (2015) los derechos humanos se deben resguardar y avalar en todo momento, actualmente los derechos humanos han establecido mecanismos e instrumentos legales para resguardar los derechos humanos de distintas actividades que puedan afectarlos, en consecuencia, las garantías constitucionales se formularon como principios rectores que incluían protección práctica o la constitución es concreta y eficaz; no es un sistema de instituciones en su conjunto, como un cuerpo de leyes, sino una institución específica y definida establecida para defender o proteger los derechos constitucionales en cuestión cuando esta protección alcanza su máximo efecto práctico y merece seguridad.

En tal sentido el término "garantías constitucionales" es el procedimiento adoptado en la constitución nacional con el objetivo de defender y vigencia de los derechos fundamentales reconocidos o protegidos por el correspondiente texto de aplicación de la constitución, al crearse una jerarquía estandarizada.

En el Perú se protege los derechos fundamentales, en el art. 44 de la Constitución: (...) asegurar la plena legitimidad de los derechos humanos; salvaguardar al público de intimidaciones a la seguridad. Promover el bienestar integral basado en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado del país.

Perú ha considerado el resguardo de los derechos humanos en su Carta Magna, artículo 4, dentro de las principales particularidades de los DH es la universalidad de cada ser humano porque estos derechos son inherentes independientemente de si una persona es arrestada, acusada, condenada o liberada,

considerando los tratados firmados y ratificados por nuestro país, para proteger los derechos humanos, ninguno tiene que ser detenido injustamente y se debe proteger su integridad física y dignidad humana, moral y psicológica durante la detención.

Nuestra legislación nacional tiene varios precedentes vinculantes el resguardo de los derechos de los detenidos, por los que se guían principalmente nuestros jueces cuando ordenan la detención de personas.

Los derechos humanos no son reconocidos y por lo tanto muchas veces violados por las autoridades, debido a que a lo largo de los años las personas son tratadas como objetos u objetos en función de su estatus social, por lo que esta vez, basándose en el nacimiento de la Inquisición, sus métodos de tortura son procedimientos socialmente aceptados y en este caso, por el contexto de la época, este tipo de abuso no se consideraba ilegal ni delictivo y actualmente no estaría prohibido si se considerara una infracción de los derechos humanos.

Luego de reflexionar Correa (2009) afirma que: extensamente sobre la idea de que no todos los individuos poseen derechos humanos, el liberalismo del siglo XVIII adoptó una perspectiva opuesta, y su primera manifestación de este cambio fue la promulgación de leyes, iniciando en Pensilvania y seguido por la icónica Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano durante la Revolución Francesa de 1789.

C. Protección internacional. El principal documento mundial de derechos humanos es la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Su naturaleza original no vinculante ha cambiado y ahora se entiende generalmente que muchos de ellos son jurídicamente vinculantes. Basado en el derecho internacional general. Es la base de

docenas de otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y ha sido la motivación de muchas constituciones nacionales y otros instrumentos legales.

La Declaración, que consta de un preámbulo y 30 artículos, establece los derechos humanos y las libertades fundamentales que disfrutaban todos los hombres y mujeres en todo el mundo sin discriminación. Esto incluye los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.

La Declaración de Derechos Humanos se refiere fuertemente a la comunidad y la ciudadanía como un derecho fundamental a la libertad para desarrollar y tomar en cuenta los derechos y libertades de los demás, de manera similar, los individuos o los estados no pueden utilizar su derecho de acción para violar los derechos humanos.

La Convención para eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer aborda la discriminación, frecuentemente sistemática y habitual, contra la mujer mediante la "segregación, restricción y exclusión" en base al sexo o que socava o deroga los derechos de la mujer. El ejercicio o goce de los derechos de las mujeres en los ámbitos social, cultural, político y económico u otros. (Artículo 1) Los Estados condenan esa discriminación y se implican a tomar con urgencia alguna medida como garantía para la igualdad.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) precisa que la tortura es "sufrimiento o dolor mental o físico grave, ya sea físico o mental". Toma precauciones contra la tortura en su jurisdicción e impide el regreso a su país de origen de cualquier individuo que pueda tener motivos para creer que sería sometida a tortura.

La Convención sobre Desapariciones Forzadas plantea una especificidad que representa un problema general. La Convención previene "la detención ilegal, el secuestro y otros modos de privación de libertad" (artículo 2), ya sea por agentes del Estado o por terceros con su consentimiento, y no se reconocen circunstancias excepcionales para tal negativa. Permitir la privación de libertad y ocultar el paradero de las víctimas. El objetivo es detener las acciones cínicas de los violadores de derechos humanos y tratar de evitar sus consecuencias.

2.2.2. Debido proceso

El derecho al debido proceso previsto en el artículo 139.1.3 de la Constitución Política Nacional es un principio y derecho de la función judicial, debiendo iniciarse y resolverse todos los casos conforme a la constitución y a la ley. El importante derecho a un juicio justo no se limita a garantizar aspectos formales o procesales (como la jurisdicción y el debido proceso), sino que la protección de estos derechos depende inherentemente de su contenido sustantivo, las normas del Tribunal de Justicia, las leyes, todas las decisiones judiciales (sentencias de razonabilidad, sentencias de proporcionalidad, prohibición de arbitrariedad), los jueces no sólo deben responder rápidamente a las necesidades, sino, más importante aún, ofrecer.

Las deficiencias formales causadas por las partes, sin limitar el orden de subsanarlas en un plazo razonable, en caso de imposibilidad de sustitución de oficio de conformidad con la Ley núm. 27584 apartado 4 del artículo 2 del texto de la Orden conjunta, la ley regulada. En el proceso administrativo, además de dar respuestas razonables a las partes, ser proactivo y consistente en los procedimientos legales para avalar el acatamiento irrestricto del debido proceso. Artículo 139, inciso 3, de la constitución garantiza el derecho a un juicio justo y voluntad, el contenido específico

de estos derechos en circunstancias específicas se basa en normas universales vinculantes de derechos de la persona.

Los efectos temporales deben tener consecuencias inmediatas, indiscutibles e inequívocas, por cuanto una orden para emitir una denuncia fiscal formal, que no es vinculante juicio, pero es el único y más importante indicador dictar auto de iniciación de proceso penal. Es por eso la Fiscalía no permite la detención temporal de personas investigadas o investigadas Procesado, pero proporciona información necesaria para el procesamiento y formular medidas coercitivas apropiadas.

Con relación a, Castillo (2008) reflexiona que el mínimo contenido de derechos en el examen inicial es el siguiente: antes de que se dé un estudio investigación preliminar y respeta el derecho a ser escuchado antes de que se presente un informe formal. para esto nosotros, ampliaremos el derecho a un tiempo razonable para la investigación preliminar, que no está previsto en el Reglamento de Procedimiento Penal.

A. Derecho al debido proceso. Según García (1998) el procedimiento es uno de los derechos esenciales en el proceso penal, eso significa que los jueces tienen que realizar procedimientos legales para limitar sus acciones, elemento, de otro modo constituiría una violación del proceso y las reglas como resultado, se está violando el derecho fundamental a un juicio. Nadie será privado de su libertad sino por buena decisión, garantizado por el debido proceso se correlaciona con un grado de sus garantías, los ciudadanos se oponen a leyes que violan derechos básicos por cuanto debe promover garantías procesales para la protección de los derechos esenciales.

El debido proceso es un derecho importante que naturalmente se aplica a cualquier tipo de procedimiento legal o procedimiento donde los derechos e intereses

de las personas estén en juego o sean objeto de controversia. Por lo tanto, está reconocido y garantizado por todos los instrumentos de derechos humanos y es examinado, por ejemplo, en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos bajo el nombre de "garantías judiciales"

A.1. Debido procedimiento administrativo en la detención policial.

Atendiendo que el debido procedimiento administrativo es considerado e instituido como un principio, -derecho que se concede a los administrados implícitos a un procedimiento administrativo regular y justo y la función policial es aquella actividad del Estado- es responsable de regular y mantener el equilibrio entre la población y el interés público. Pone ciertos límites y restricciones a los derechos y libertades y, si es necesario, recurre a la coerción para asegurar la convivencia social en el ejercicio del derecho.

La Policía Nacional del Perú es un organismo estatal creado para garantizar el ordenamiento interno y el libre desarrollo de los derechos humanos esenciales para el normal desarrollo de las personas y de sus actividades cívicas. su función se encuentra regulado por la Resolución Ministerial N° 952-2018-IN y sus disposiciones y en el artículo 165 de la Constitución del Perú de 1993. (Ministerio del Interior, junio del 2006)

La principal característica de las violaciones de derechos humanos es que son cometidas por órganos estatales o por personas que actúan a petición o en cooperación con otros de conformidad con las tareas asignadas. La policía nacional utiliza el poder coercitivo del Estado para proteger los derechos humanos y respetar.

El Código de ética para los funcionarios estatales que se encargan del cumplimiento de la ley y el Reglamento de la Policía Estatal establece que es deber

del funcionario hacer todo lo posible para imposibilitar cualquier vulneración de la ley y se opone firmemente a dicha violación; del mismo modo, que tienen motivos para creer que ha ocurrido u ocurrirá una infracción y hacer llegar la información a su supervisor. al tiempo que impone sanciones penales o disciplinarias a los funcionarios responsables del pleno cumplimiento de la ley, de conformidad con el Código de Conducta de la PNP y los Principios Fundamentales sobre el Uso de la Fuerza y de Armas de Fuego, que se nieguen a hacerlo de conformidad con los Principios Fundamentales sobre el Uso de Fuerza y Armas de Fuego; Que está prohibido. Una orden de uso de la fuerza niega el uso de la fuerza o de armas de fuego o censura el uso de otros agentes.

En la misma línea se debe tener presente que la policía nacional a fin de desempeñar sus funciones en el Perú, cuentan con ciertas facultades, Uno de los aspectos más significativos dentro de estos estándares se relaciona con la detención, el arresto y la limitación en el uso de la fuerza. Los miembros de las fuerzas policiales están obligados a adherirse y someterse al respeto absoluto de los derechos humanos mientras llevan a cabo sus funciones, garantizándose la legitimidad y legalidad de sus acciones en ejercicio de sus funciones, de modo tal que se alcance la finalidad del servicio policial.

La Constitución Política ley de leyes establece las reglas estrictas de observancia para garantizar que se respeten los derechos fundamentales. Por cuanto esta protección es ejercida por medio de procesos constitucionales, las mismas que establecen aquellas efectos jurídicas que se deriven de las acciones que vayan en contra los derechos constitucionales; El comportamiento excesivo de los agentes de policía peruanos en el trabajo policial puede dar lugar a cuestionamientos sobre los deberes policiales, violaciones de ciertos derechos importantes de las personas y el

inicio de procedimientos constitucionales (como el hábeas corpus y la protección) y puede tener consecuencias, incluida la posibilidad de procedimiento).

C. Debido procedimiento Jurisdiccional. Un juicio justo es un derecho esencial, ya sea un derecho natural o un derecho humano, toda persona tiene derecho a requerir del estado un juicio justo y equitativo ante un juez comprometido, independiente y competente; porque el Estado no sólo debe conferir el beneficio de jurisdicción, subsumiéndose en un debido proceso a nivel jurisprudencial.

El proceso, se instituye explícitamente en el art. 139, inciso 3 de la Constitución del Estado y prescribiéndose que estos son los principios y derechos de jurisdicción, debido proceso y tutela judicial efectiva. En este sentido, nadie podrá desviarse de la competencia predeterminada por el Estado de derecho y mucho menos estar sujeto a cualquier procedimiento distinto al predeterminado. Mucho menos será juzgado por un órgano judicial de excepción.

En tal sentido, significa que todos tienen el derecho a que los órganos jurisdiccionales garantizar procedimientos justos y adecuadamente transparentes en los que se respeten los derechos y garantías de las personas investigadas y, en última instancia, se adopte una decisión justamente motivada y conforme a derecho.

En la misma línea de ideas juristas nacionales e internacionales el debido proceso es un conjunto de procedimientos penales y procesales que deben ser respetados desde la etapa de la averiguación previa hasta la realización del proceso penal, teniendo en cuenta que el Estado, como titular del derecho penal, debe respetar los derechos de las personas. para señalar que es una garantía en sus diversas etapas. En este sentido, los procedimientos judiciales en todos los ámbitos

del derecho con tutela jurídica efectiva deben tener una garantía mínima de un juicio justo y limpio.

Doctrinalmente es un principio jurídico general que establece que el Estado está obligado a respetar todos los derechos que la ley otorga a todos los individuos, por cuanto el asunto, este marco es un principio que asegura que cada persona reciba ciertas garantías mínimas sobre el resultado de un proceso judicial transparente, cada vez que el responsable tiene derecho a elegir un abogado de su elección de lo contrario se le va otorgar a un abogado público y también será atendido por el Juez, además hacer uso de su derecho según la constitución a guardar silencio.

Finalmente, el debido proceso es un esencial principio en todo sistema democrático, en este caso se respetan los derechos y garantías procesales para asegurar el debido proceso a las partes del caso, dando como resultado un veredicto que en última instancia puede resultar en una condena o absolución.

Esto significa que en el proceso judicial hay perdedores y ganadores, por lo tanto, el sistema judicial del país se esfuerza por garantizar que incluso los acusados que pierden sus casos comprendan que sus juicios fueron justos y transparentes, lo que significa que se respetó el debido proceso.

2.3. Definición de términos básicos

Habeas Corpus. Acción Constitucional en relación a la libertad persona (física – corporal), En este sentido, el recurso de hábeas corpus tiene como objetivo restablecer el derecho a la libertad de circulación de una persona que ha sido lesionada o amenazada por actos u omisiones de autoridades o funcionarios, así como por actos de particulares, y por tanto el recurso de hábeas corpus de hábeas corpus Es claro que se trata de un procedimiento judicial. , el objeto de la protección

es el derecho a la libertad personal, y este proceso se protege con la liberación inmediata de la persona privada de sus derechos, para que las autoridades o agentes del orden no detengan o detengan arbitrariamente a una persona. Es imposible promocionarlo. Se determina con base en los principios de libertad y legalidad.

Garantía constitucional. El ordenamiento jurídico peruano nos presenta un sistema dual o mixto en materia de control constitucional, al combinarse ambas formas. En términos de control centralizado, tenemos el Tribunal Constitucional, una institución colegiada reconocida constitucionalmente que analiza el cumplimiento de diversas normas jurídicas con la Constitución. Por otro lado, también tenemos un control descentralizado, ejercido conjuntamente por el poder judicial y el ejecutivo

Control constitucional. Actualmente los derechos humanos han establecido mecanismos e instrumentos legales para proteger los derechos humanos de diversas actividades que puedan afectarlos

Detención Arbitraria. En doctrina, la detención arbitraria es aquella que se efectúa por motivos o conforme a procedimientos distintos a los prescritos por la ley, o la que se produce conforme a una ley cuya finalidad fundamental sea incompatible como el respeto del derecho del individuo a la libertad y seguridad.

Derecho fundamental. Es derecho de todos a que nadie, ya sea el poder estatal o un tercero, pueda interferir en el ámbito de su autonomía y tiene derecho a actuar sobre su comportamiento y sus individuos, a actuar según sus deseos, sin impacto más allá de los límites, derechos derivados del contexto natural, derechos de los demás y orden constitucional.

Debido proceso. El derecho al debido proceso previsto en el artículo 139.1.3 de la Constitución Política Nacional es un principio y derecho de la función judicial,

debiendo iniciarse y resolverse todos los casos conforme y conforme a todas las leyes. derechos que de ella se deriven.

Libertad personal. El derecho a la libertad es una facultad fundamental de toda persona no es absoluto e ilimitado en el sentido de que reconocemos que en determinadas circunstancias la libertad puede verse limitada en relación con los intereses primordiales de la sociedad, nuestra constitución política garantiza los derechos humanos o circunstancias limiten el goce de la libertad y la forma en que se produce, como excepciones en el ámbito penal y procesal.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación se realizó mediante un enfoque cuantitativo, ya que busca obtener resultados de manera objetiva, asimismo Monje (2011) sostiene que el método cuantitativo comienza con la teoría de la investigación. Esto significa que la presencia de una uniformidad y estructura en la investigación depende de su naturaleza, esto implica que el mundo natural tiene una existencia inherente, independiente del observador. Por ende, está regido por leyes que facilitan la explicación, predicción y control de los fenómenos.

Esta investigación que se desarrolla es de tipo básica, sobre todo porque se utiliza un tipo de estudio centrado en el conocimiento intelectual, para investigar y comprender fenómenos, información que sirve para determinar el objetivo o afirmar la hipótesis que se planteó en la investigación.

Según Escudero y Cortez (2018) la tipología básica busca incrementar los conocimientos científicos relacionados al fenómeno en estudio, básicamente analiza el curso actual de los fenómenos en investigación, y de ese modo tener una información eficiente.

Es significativo enfatizar que contiene un nivel descriptivo y explicativo; respecto al nivel de descripción, se precisó a la población con una cantidad determinada; quiere decir que consintió en especificar el enfoque en los que se realizó una encuesta sobre el tema planteado; por otra parte, el estudio fue explicativo, que tiende a argumentar las causas y por qué se dio el fenómeno o problema.

Es esa línea de ideas, la investigación descriptiva como aquella que hace uso de la estadística para describir datos y particularidades de la población de estudio, en

lo que se refiere al nivel explicativo, es pertinente mencionar que, según Hernández-Fernández et al. (2014) la definió como aquella que investiga de forma puntual un fenómeno no estudiado con anterioridad, o que no se había explicado bien con anterioridad.

El diseño no experimental, tuvo como finalidad estudiar las variables sin manipulación, el estudio se desarrolló sin perturbar el fenómeno, es decir, bajo un entorno natural y real. El fin de este estudio fue describir y fundamentar las variables y de qué modo incurren frente al problema o fenómeno de investigación. Para Sánchez-Reyes et al. (2018) este diseño consiente en hacer uso de la hipótesis y medir las variables en el tiempo dado sin maniobrar ni alterar sus resultados.

3.2. Población y muestra

Tamayo (2004) señaló que la población hacía referencia a los elementos de los cuales se indagaba las peculiaridades o alguna de ellas, por lo cual, se validaron las conclusiones que se obtuvieron. En el caso de esta investigación, la población se constituyó por abogados especialistas en derecho constitucional y jueces de los juzgados constitucionales.

Esto da como resultado una muestra que se representa como una parte específica de la población, lo que nos permite obtener una imagen completa de los resultados obtenidos en el estudio. Con base en esto, para los cálculos se utilizó una muestra de muestreo por conveniencia, también conocida como muestreo no probabilístico o muestreo profesional, seleccionándose 20 abogados especialistas en derecho constitucional y 05 jueces.

3.3. Operacionalización de las variables

Variable Independiente (V.I.)

Habeas Corpus

Variable Dependiente (V.D.)

Detención Arbitraria

Tabla 1
Operacionalización de las variables

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Habeas Corpus	El habeas corpus es una acción legal que permite a una persona cuestionar la legalidad de su detención ante un tribunal, asegurando su derecho a la libertad personal y la protección contra la detención arbitraria. Este recurso está diseñado para salvaguardar los derechos fundamentales de los individuos cuando consideran que su detención es ilegal o que se encuentran privados de su libertad de manera indebida, garantizando que cualquier privación de libertad sea revisada judicialmente y conforme a la ley.	Para este estudio, el "habeas corpus" se medirá a través de la cantidad y tipo de solicitudes de habeas corpus presentadas ante la Corte Superior de Justicia de Lima Norte durante el período 2022, así como el análisis de las resoluciones judiciales relacionadas con la admisión, tramitación y resultado de estas solicitudes. Se evaluará la frecuencia con que se concede el habeas corpus, la justificación legal para su otorgamiento y el impacto de la resolución sobre la libertad de los detenidos.	Garantía constitucional Control constitucional	- Ámbito de aplicación - Derechos protegidos - Naturaleza jurídica - Tipos de habeas corpus - Procedencia e improcedencia - Estado de derecho - Principio de legalidad - Tutela jurisdiccional efectiva - Derecho de defensa	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica Nivel: Descriptiva explicativa Diseño: No experimental y transversal Población: 25
Detención Arbitraria	La detención arbitraria se refiere a la privación de libertad de una persona sin una justificación legal válida o sin el debido proceso legal. Se considera arbitraria cuando no se respetan los derechos fundamentales del individuo, como la legalidad de la causa de la detención, el plazo para la revisión judicial de la misma, o el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la ley. Este concepto está estrechamente vinculado a las violaciones de derechos humanos, especialmente a la libertad personal.	Para este estudio, la "detención arbitraria" será evaluada a través de los casos en los que se haya presentado el recurso de habeas corpus en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en los cuales se alegue que la detención fue realizada sin las debidas garantías legales o que se haya prolongado sin justificación adecuada. Se analizarán las razones específicas por las cuales se considera que la detención fue arbitraria, así como los fallos judiciales que dictaminen sobre la legalidad de dichas detenciones.	Derecho fundamental a la libertad Debido proceso	- Libertad personal como derecho - Protección constitucional - Protección internacional -Derecho al debido proceso -Debido procedimiento administrativo -Debido procedimiento Jurisdiccional	Muestra: 25 Instrumento Cuestionario Técnica: Encuesta

3.4. Instrumentos

La técnica utilizada fue el análisis documental, esto permitió extraer y organizar conceptos, principios y teorías importantes, y elaborar las bases teóricas para una comprensión profunda de las variables y aspectos del estudio. Ésta, según Mejía (2005) nos permite evaluar la funcionalidad y confiabilidad de los datos del documento seleccionado para la investigación. También se utilizaron encuestas, que son técnicas para recolectar información cualitativa y/o cuantitativa de una población. El instrumento utilizado en esta técnica fue una escala Likert con cinco opciones de respuesta.

a. Validación por expertos. Se precisa que mediante la validación de expertos se verifica que el instrumento de investigación está apto y responde a lo que se pretende con la investigación.

Validez interna. Se ha verificado que el instrumento fue elaborado de la concepción técnica, analizar la variable, en ítems e indicadores. Además, se ha establecido una serie de evaluación basado en los objetivos de investigación, que nos permite evaluar lo que realmente muestra la investigación.

Validez de constructo. Este proceso se realizó basado en la teoría de Hernández-Fernández et al. (2014) si el documento sobre el “Principio de Proporcionalidad sobre el Derecho a la Libertad individual en el Distrito Judicial de Lima” se declara elaborado sobre la base de una teoría coherente con los objetivos del estudio, el documento se divide en: áreas, dimensiones, indicadores, elementos.

b. Prueba de confiabilidad de instrumentos. Los criterios de confiabilidad de los instrumentos en este estudio fueron determinados por el coeficiente alfa de Cronbach. El cual requiere que el medidor se administre una vez y proporciona un

valor que oscila entre 1 y 0. Esto es aplicable a escalas con múltiples valores posibles y puede usarse para determinar la confiabilidad de escalas donde los ítems tienen más de dos opciones de respuesta.

3.5. Procedimientos

- Fijación de los resultados que sustentaron la problemática; también la enunciación de los objetivos.
- Elaboración del marco conceptual para dar sustento teórico a las variables.
- Desarrollo de métodos orientados a darles consistencia interna en la investigación y desarrollo de instrumentos de recolección de datos utilizando validez y confiabilidad.
- Aplicación del instrumento.
- Procesamiento de la información que se ha obtenido a través de la estadística descriptiva.
- Presentación y análisis de los resultados

3.6. Análisis de datos

Se emplearon procesos metodológicos de procesamiento de datos en el análisis de los resultados:

Como en toda investigación primero se realiza la clasificación y ordenamiento de los datos para utilizarlo y para comprender información cuantitativa.

En segundo lugar, registro manual: Empleado para transcribir información proveniente de múltiples fuentes.

En tercer lugar, está el procesamiento automatizado con Excel: Usado para cálculos estadísticos y matemáticos fundamentales, como frecuencias y porcentajes.

Indagación: Técnica empleada para obtener datos relevantes con alto nivel de pertinencia, racionalidad y confiabilidad; la Verificación de la validez de los datos mediante referencias de otros autores. finalmente está la Tabulación en cuadros con porcentajes e interpretación de gráficos para visualizar información y facilitar una comprensión rápida y general de los resultados obtenidos.

3.7. Consideraciones éticas

Se respetó la autenticidad de la información que se presentaron, así mismo fueron obtenidos mediante la aplicación del instrumento para esta investigación anime a los participantes a participar voluntariamente y asegure de que su identidad no sea revelada; Asimismo, los datos obtenidos se obtuvieron con consentimiento previo y se mantiene la confidencialidad del incidente. También se proporcionan citas apropiadas para respetar los derechos intelectuales de los autores y aplicar las normas APA 7ª edición.

IV. RESULTADOS

Debido al problema y los objetivos a alcanzar, se utilizó un cuestionario con el fin de obtener información sobre los temas tratados en este estudio. Al tratarse de un estudio cuantitativo, pudimos representarlo en las siguientes tablas y figuras.

4.1. Exposición de los resultados

4.1.1. Variable Independiente

Habeas Corpus

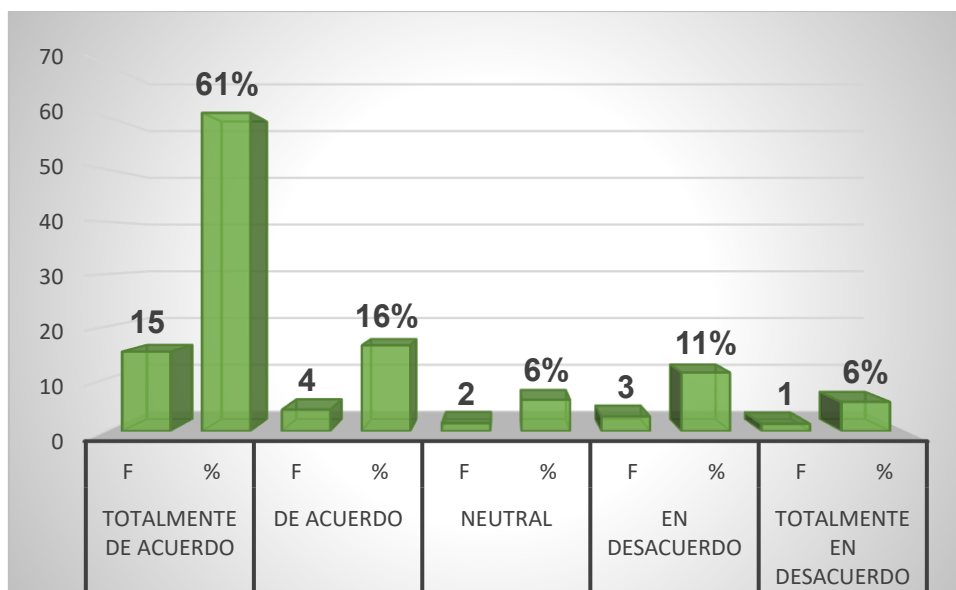
Tabla 2

Dimensión: Garantía constitucional

Dimensión: Garantía constitucional	Totalmente de acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%		%
1. ¿Está usted de acuerdo que el habeas corpus influye en la detención arbitraria de los ciudadanos?	2	8%	7	28%	4	16%	12	48%	0	0%
2. ¿Está usted de acuerdo que las garantías constitucionales influyen en el proceso de habeas corpus?	23	92%	2	8%	0	0%	0	0%	0	0%
3. ¿Está usted de acuerdo que en el ámbito de aplicación del habeas corpus influye como garantía constitucional?	24	96%	1	4%	0	0%	0	0%	0	0%
4. ¿Está usted de acuerdo que los derechos protegidos influyen en el proceso del habeas corpus?	14	56%	5	20%	6	24%	0	0%	0	0%
5. ¿Está usted de acuerdo que la naturaleza jurídica del habeas corpus influyen como garantía constitucional?	15	60%	9	36%	1	4%	0	0%	0	0%
6. ¿Está usted de acuerdo que los tipos de habeas corpus influyen en las garantías constitucionales?	20	80%	5	20%	0	0%	0	0%	0	0%
Total:	15	61%	4	16%	2	6%	3	11%		6%

Figura 1

Dimensión: Garantía constitucional



Nota. Se indagó acerca del habeas corpus y la garantía constitucional, tomando en cuenta la garantía constitucional. En la tabla 2 y en la figura 1 están fijados la obtención de resultados en el cual es posible observar que el 61% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo con respecto al proceso de habeas corpus como garantía constitucional frente a las detenciones, donde se han vulnerado los derechos de las personas, especialmente cuando se atenta contra la libertad, en la misma línea el 16% los encuestados estuvieron de acuerdo.

Tabla 3

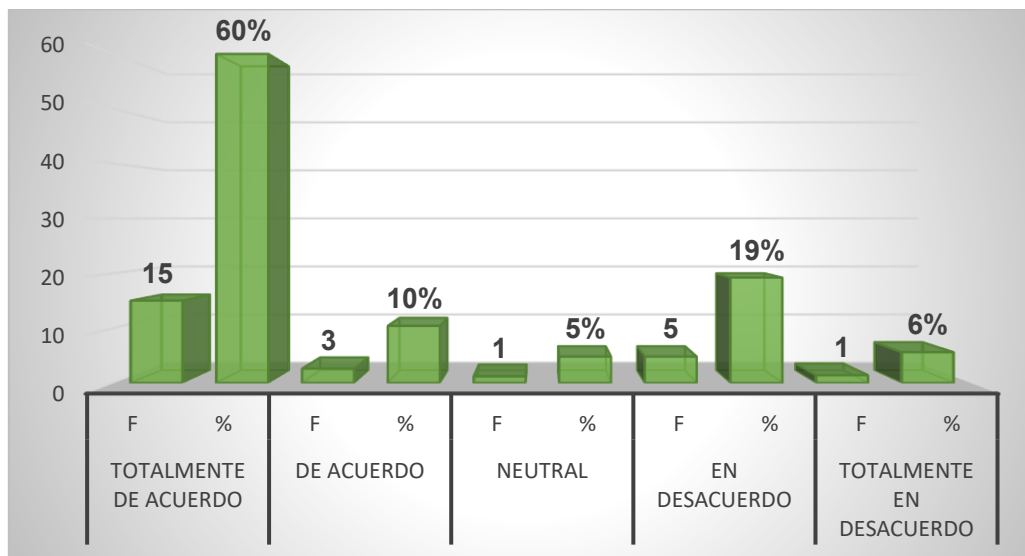
Dimensión: Control constitucional

Dimensión: Enfoque Control constitucional	Totalmente de acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En Desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
7. ¿Está usted de acuerdo que, el control constitucional influye en el estado de derecho?	24	96%	1	4%	0	0%	0	0%	0	0%
8. ¿Está usted de acuerdo que el control constitucional influye en el principio de legalidad?	22	88%	1	4%	2	8%	0	0%	0	0%
9. ¿Está usted de acuerdo que el control constitucional influye en la tutela jurisdiccional efectiva?	23	92%	2	8%	0	0%	0	0%	0	0%
10. ¿Está usted de acuerdo que el control constitucional influye en el derecho de defensa?	4	16%	5	20%	1	4%	10	40%	5	20%
11. ¿Está usted de acuerdo que en el debido procedimiento administrativo es respetado el principio de imparcialidad para la vacancia presidencial?	2	8%	4	16%	3	12%	14	56%	2	8%

Total:	15	60%	3	10%	1	5%	5	19%	1	6%
--------	----	-----	---	-----	---	----	---	-----	---	----

Figura 2

Dimensión: Control Constitucional



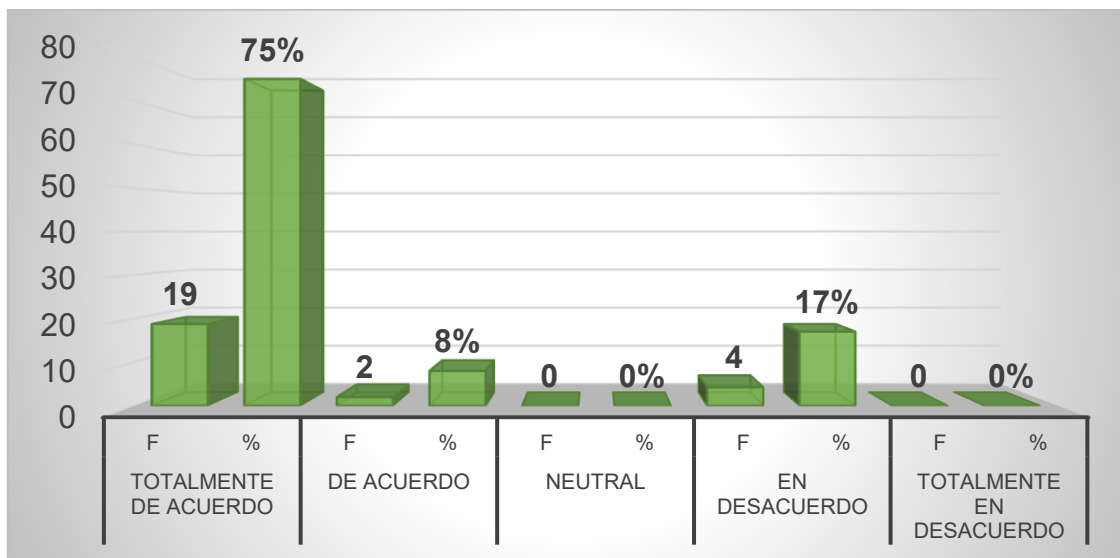
Nota. Se indagó acerca del control constitucional, tomando en cuenta el control constitucional, los resultados que se han obtenido se pueden ubicar en la tabla 3 y gráfico 2; demostrando que los encuestados en un 60% estuvo totalmente de acuerdo, con el mecanismo del control constitucional, además el 10% de acuerdo.

4.1.2. Variable: Detención Arbitraria

Tabla 4

Dimensión: Derecho fundamental a la libertad

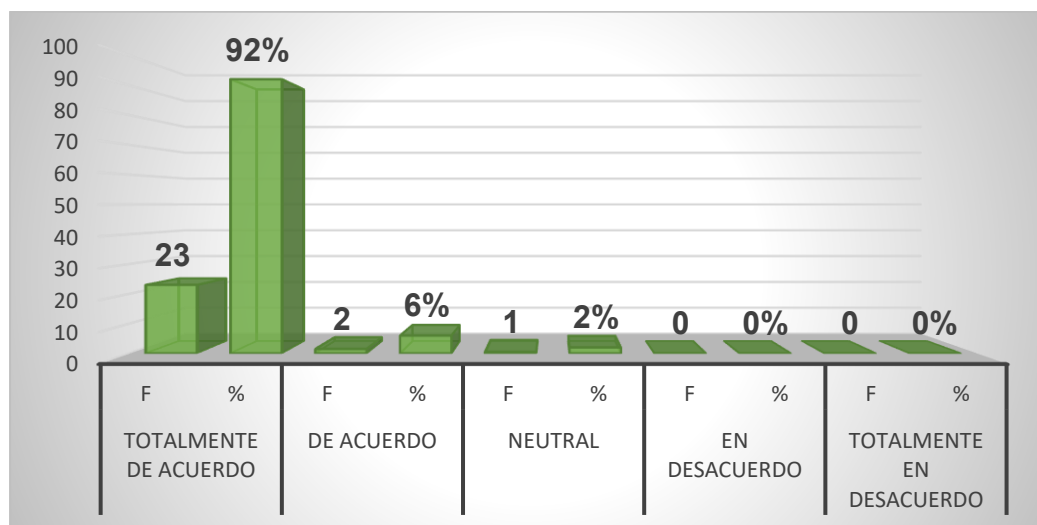
Dimensión: Derecho fundamental a la libertad	Totalmente de acuerdo		De Acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en Desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
12. ¿La detención arbitraria constituye una grave vulneración del derecho fundamental a la libertad?	5	20%	3	12%	0	0%	17	68%	0	0%
13. Está usted de acuerdo que el derecho fundamental a la libertad influye en el respeto a la libertad personal?	24	96%	1	4%	0	0%	0	0%	0	0%
14 ¿Está usted de acuerdo que el derecho fundamental a la libertad influye en la protección constitucional en los procesales?	21	84%	4	16%	0	0%	0	0%	0	0%
15 ¿Está usted de acuerdo que el derecho fundamental a la libertad persona incluye en la protección internacional?	25	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total:	19	75%	2	8%	0	0%	4	17%	0	0%

Figura 3*Dimensión: Derecho fundamental a la libertad*

Nota. En la tabla 4 y gráfico 3, están plasmados los resultados obtenidos al indagar acerca de la detención arbitraria y Derecho fundamental a la libertad donde se puede observar que el 75% de la unidad de análisis encuestada, manifestaron estar totalmente de acuerdo con la protección al derecho fundamental de la libertad.

Tabla 5*Dimensión: Debido Proceso*

Dimensión: Debido Proceso	Totalmente de acuerdo		De acuerdo		Neutral		En desacuerdo		Totalmente en desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
18. ¿Está usted de acuerdo que el debido proceso influye como garantía procesal al imputado?	24	96%	1	4%	0	0%	0	0%	0	0%
19. ¿Está usted de acuerdo que el debido proceso influye el debido procedimiento administrativo a nivel policial frente a las detenciones?	21	84%	1	16%	0	0%	0	0%	0	0%
20. ¿Está usted de acuerdo que el debido proceso influye el debido procedimiento jurisdiccional?	25	100%	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Total	23	92%	2	6%	1	2%	0	0%	0	0%

Figura 4*Dimensión: Debido proceso*

Nota. En la tabla 5 y gráfico 4 están plasmados los resultados obtenidos al indagar acerca del debido proceso, donde se puede observar que el 92% están totalmente de acuerdo que se debe priorizar el debido proceso para evitar las detenciones ilegales.

4.2. Contrastación de hipótesis

4.2.1. Hipótesis general

HI. El Habeas Corpus influye de manera significativa frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

HO. El Habeas Corpus **NO** influye de manera significativa frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

Tabla 6*Hipótesis general*

		Correlaciones	
Rho de Spearman		Habeas Corpus	Detención Arbitraria
Habeas Corpus	Coefficiente de correlación	1,000	,723
	Sig. (bilateral)		,013
	N	25	25
	Coefficiente de correlación	,723	1,000

Detención Arbitraria	Sig. (bilateral) N	,013 25	25
----------------------	-----------------------	------------	----

Nota. Por lo tanto, de los resultados en el análisis estadístico arrojó un valor de Rho de Spearman (ρ) igual a 0.013, entonces existe suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula, además el coeficiente de correlación es de 0,723 de lo cual se determina que existe una influencia significativa entre el habeas corpus frente a la detención arbitraria.

4.2.2. Hipótesis específica 1

HI. El Habeas Corpus influye significativamente como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

HO. El Habeas Corpus **NO** influye significativamente como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

Tabla 7

Hipótesis específica 1

		Correlaciones	
		Rho de Spearman	Garantía constitucional
		Habeas Corpus	
Habeas Corpus	Coeficiente de correlación	1,000	,613
	Sig. (bilateral)		,003
	N	25	25
Garantía constitucional	Coeficiente de correlación	,613	1,000
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	25	25

Nota. De esta tabla se observa que el p-valor es de 0,003 por lo que se rechaza la hipótesis nula, y el grado de relación es de 0,613, estableciéndose que habeas corpus influye significativamente como garantía constitucional.

4.2.3. Hipótesis específica 2

HI. La detención arbitraria influye significativamente en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

HO. La detención arbitraria **NO** influye significativamente en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

Tabla 8

Hipótesis específica 2

Rho de Spearman		Correlaciones	
		Detención arbitraria	Derecho fundamental a la libertad
Detención Arbitraria	Coefficiente de correlación	1,000	,573
	Sig. (bilateral)		,012
	N	25	25
Derecho fundamental a la libertad	Coefficiente de correlación	,573	1,000
	Sig. (bilateral)	,012	
	N	25	25

Nota. En la tabla se observa que el valor de p es 0,012 con un coeficiente de 0,573, este resultado del estadístico permita rechazar la hipótesis nula, y establecer que la detención arbitraria influye significativamente en el derecho fundamenta la libertad.

4.2.4. Hipótesis específica 3

HI. El control constitucional influye significativamente en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

HO. El control constitucional **NO** influye significativamente en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

Tabla 9*Hipótesis específica 3*

Rho de Spearman		Correlaciones	
		Control constitucional	Debido proceso
Control constitucional	Coefficiente de correlación	1,000	,613
	Sig. (bilateral)		,001
	N	25	25
Debido proceso	Coefficiente de correlación	,613	1,000
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	25	25

Nota. los resultados demostraron que el valor de p es de 0,001, en cuanto al coeficiente estadístico es de 0,613, datos que comprueban la hipótesis alternativa indicando que el control constitucional influye significativamente en el debido proceso.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Se determinó cómo el Habeas Corpus influye en la detención arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en 2022, a partir de una encuesta que mostró su aplicación, evaluaciones realizadas y su impacto en la detención arbitraria. En relación con esto, Zúñiga (2020) examinó la efectividad del habeas corpus como mecanismo de libertad en tribunales colombianos, analizando su jurisprudencia y definiciones a través de una investigación metodológica que incluyó revisión bibliográfica. Se destaca que la ineficacia del habeas corpus, en muchos casos, se debe a la falta de experiencia de los abogados, lo que afecta su efectividad ante los jueces.

5.2. En el primer objetivo específico, se analizó cómo el Habeas Corpus influye como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en 2022, a partir de los datos procesados de una encuesta. Los resultados mostraron que el 61% de los encuestados reconoce que el Habeas Corpus cumple una función clave en la administración de justicia, protegiendo y garantizando los derechos de los detenidos. En relación con ello, Aguirre y Ortiz (2020) analizaron los alcances y límites del Habeas Corpus en el sistema constitucional ecuatoriano, concluyendo que esta garantía abarca el derecho a la libertad física, personal y de circulación, tanto frente a autoridades públicas como particulares, con el objetivo de preservar los derechos fundamentales de los individuos más vulnerables.

5.3. En segundo objetivo específico, se analizó cómo la detención arbitraria influye en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en 2022. Los resultados de una encuesta mostraron que el 75% de la población estudiada estuvo completamente de acuerdo con la relación entre detención arbitraria y el derecho a la libertad, mientras que un 8% estuvo de acuerdo parcialmente y un

17% discrepó. Estos resultados reflejan la percepción de la comunidad sobre la influencia de la detención arbitraria en la protección del derecho a la libertad. En relación con esto, Bustamante (2022) evaluó la validez de los estándares normativos de la Corte Constitucional del Ecuador en casos de habeas corpus por privación de libertad, concluyendo que el habeas corpus es una de las garantías constitucionales más importantes, adaptándose a las necesidades de cada época para proteger los derechos a la libertad, la dignidad y la integridad corporal, incluso permitiendo interponer el recurso contra particulares para evitar abusos y garantizar la libertad frente a detenciones arbitrarias.

5.4. En el tercer objetivo específico, se analizó cómo influye el control constitucional en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en 2022. Los resultados de una encuesta revelaron que el 92% de la población estudiada estuvo totalmente de acuerdo con los ítems relacionados con el debido proceso, mientras que el 6% mostró acuerdo parcial y el 2% se mantuvo neutral. Estos resultados respaldan la influencia positiva del control constitucional en la comprensión y aceptación del debido proceso. En concordancia, Sánchez (2022) analizó la idoneidad de los sistemas procesales penales de Ecuador y Colombia, destacando la aplicación del artículo 7.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que garantiza que toda persona detenida comparezca ante un tribunal en un tiempo razonable. La CIDH también confirmó violaciones al derecho a la libertad y circulación debido a detenciones ilegales y arbitrarias por parte de autoridades estatales en ambos países, recomendando a los Estados mejorar el control judicial de las condiciones de detención para evitar violaciones de derechos.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Se llegó a determinar que el Habeas Corpus influye de forma positiva frente a la Detención injusta en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022, toda vez que gracias a este procedimiento constitucional se ha minimizado las detenciones arbitrarias y deshacinamiento penitenciario.

6.2. Asimismo, se logró establecer que el Habeas Corpus influye de forma positiva como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022, toda vez que ayuda a la recuperación de confianza de la ciudadanía al poder judicial.

6.3. En el mismo sentido se estableció que la detención arbitraria influye de forma negativa en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022, toda vez que se han venido privando la libertad de las personas solo por presión de la prensa o caso mediático.

6.4. Finalmente, establecieron que el control constitucional influye positivamente en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022, toda vez que se ha convertido en una forma de control del sistema judicial.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Al haberse llegado a determinar que el Habeas Corpus influye de forma positiva frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022, toda vez que gracias a este procedimiento constitucional se ha minimizado las detenciones arbitrarias y desafinamiento penitenciario, se recomienda al órgano jurisdiccional resolver de manera célere los procesos de habeas corpus.

7.2. Asimismo, al haberse logrado establecer que el Habeas Corpus influye de forma positiva como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022, toda vez que ayuda a la recuperación de confianza de la ciudadanía al poder judicial, por cuanto se recomienda al poder judicial velar por el debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva del demandante.

7.3. En el mismo sentido al haberse establecido que la detención arbitraria influye negativamente en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022, toda vez que se han venido privando la libertad de las personas solo por presión de la prensa o caso mediático, se recomienda a los periodistas no conjeturar y evitar intromisión a la labor del órgano jurisdiccional.

7.4. Finalmente, al haberse establecido que el control constitucional influye positivamente en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022, toda vez que se ha convertido en una forma de control del sistema judicial, por cuanto se recomienda al A-quo la observancia del proceso a fin de avalar el derecho del demandante en el transcurso de habeas corpus.

VIII. REFERENCIAS

- Aguirre y Ortiz. (2020). *Alcance y límites del Habeas Corpus como garantía jurisdiccional dentro del marco constitucional ecuatoriano*. [Tesis de magister]. Universidad de Otavalo.
- Agurto y Vela. (2021). *El Habeas Corpus contra resoluciones judiciales y su limitación territorial Iquitos 2021*. [Tesis de maestría]. Universidad Universidad Científica del Perú. <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1737/AGURTO%20LAVI%20PETER%20LEONARD%20Y%20VELA%20ARIMUYA%20TANIA%20LISSETTE%20-%20TESIS.?sequence=4&isAllowed=y>.
- Alban, E. (1999). *Libertad personal y detención arbitraria*. Ius Et Veritas.
- Alberca, M. (2019). *El Habeas Corpus y el Agotamiento de la Instancia Judicial del Proceso Común*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Piura. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUMP_79fde43b5505fd93f2735b00c1d09ab3.
- Borea, A. (1996). *Evolución de las Garantías Constitucionales*. Grijley.
- Bustamante, K. (2022). *Análisis del Habeas Corpus con respecto a la privación de la libertad por particulares, en sentencias y jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional*. [Tesis pregrado]. Universidad de Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/7c53b53e-3b30-402a-bb3c-2c76065889c2>.
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario de Derecho Usual*. Heliasta.
- Castillo, J. (2008). *El Derecho a ser Oído en la Actividad del Ministerio Público*. Palestra.

Castillo, J. (2020). *Defensa técnica legal en el proceso de hábeas corpus reparador en el distrito de San Juan de Miraflores*. [Tesis doctoral]. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42515>.

Correa, M. (2009). *El Sistema Jurídico Introducción al Derecho*. Fondo Editorial PUCP.

Díaz, E. (1988). *Estado de Derecho y sociedad democrática*. Taurus.

Donayre, C. (2008). *El control y la limitación del poder político en la experiencia peruana y mundial. Aproximación a los sistemas de gobierno en el Derecho Comparado y las dificultades que presente el presidencialismo peruano para un efectivo*.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/A284A7649B23E867052580A4005F3546/\\$FILE/DERECHOSOCIEDAD.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/A284A7649B23E867052580A4005F3546/$FILE/DERECHOSOCIEDAD.PDF).

Escudero, C. y Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Editorial UTMACH.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>.

Expediente N° 01822-2016-0-0501-JR-PE-OI - Ayacucho. (26 de octubre del 2016).

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6495180040e6424a90e7d048db576ae2/res.+3+-+exp.+1822-2016-0-habeas+corpus.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6495180040e6424a90e7d048db576ae2>.

Expediente N° 06218-2007-PHC/TC - Junín. (17 de enero de 2008).

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/06218-2007-HC.pdf>.

Expediente N° 2488 2002 HC7/TC- Piura. (18 de marzo de 2004).

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02488-2002-HC.html>.

Expediente N° 2663-2003 HC/TC - Lima. (23 de marzo de 2004).

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02663-2003-HC.pdf>.

Expediente N° 2663-2003 HC/TC. (23 de marzo de 2004). *Tribunal Constitucional del*

Perú. Cono Norte de Lima: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02663-2003-HC.pdf>.

Expediente N° 509-2012PHC/TC - Lima. (10 de diciembre de 2012).

<https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/EXP.N.00509-2012-PHC-TC.pdf>.

Falcone, D. (2012). *Concepto y sistematización de la detención ilegal en el proceso penal chileno*. Revista de derecho.

Fernando, C. (1989). *Derecho Penal Fundamental*. Temis.

García, D. (1998). *Los orígenes del Habeas Corpus*. Lima Perú. (31), 48-59.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/12717>.

García, T. (2015). *Constitución, Justicia y Derechos Fundamentales*. Lex & Iuris.

Guastini, R. (2001). *Estudios de Teoría Constitucional*. Instituto de Investigación jurídica y UNAM.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. [https://www.esup.edu.pe/wp-](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf)

[content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf](https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf).

Landa, C. (2011). *Derecho Procesal Constitucional*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/46730/Texto%20completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Ledesma, M. (2016). *Comentario al artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil*. En: *Código Procesal Civil comentado por los mejores especialistas. Análisis y comentarios artículo por artículo*. Gaceta Jurídica.

Lucia, A. G. (2020). *Alcance y límites del Habeas Corpus como garantía jurisdiccional dentro del marco constitucional Ecuatoriano*. Otavalo - Ecuador .

Mattarollo, R. (1993). *Juez, constitución y derechos humanos*. Zero.

Mejía, E. (2005). *Técnicas e instrumentos de investigación* . Lima:
<http://online.aliat.edu.mx/adistancia/InvCuantitativa/LecturasU6/tecnicas.pdf>.

Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cualitativa y cuantitativa*.
<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.

Montero, D. (2013). *Derecho de defensa en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/81538>.

Nogueira, H. (2002). *La Libertad Personal y las dos caras de Jano en el ordenamiento*.
Revista De Derecho (Valdivia) , 1(13) 161-186.
<http://revistas.uach.cl/index.php/revider/article/view/2787>.

O'Donnell, D. (2012). *Derecho internacional de los derechos humanos*. (2a ed) Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Mexico.

Orbe, R. (2012). *Diccionario Jurídico Moderno*. Adrus.

Orbe, R. (2012). *Diccionario Jurídico Moderno*. Adrus.

Ormeño, G. (2022). *Elementos y principios procesales contra las detenciones arbitrarias en Lima 2021*. [Tesis de pregrado]. Universidad Peruana Las Americas.

http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2569/1.A%20Trabajo_de_investigacio_n_-_Gladys_Ormen_o%20Elementos%20procesales.?sequence=1&isAllowed=y.

Ortecho, V. (1997). *Jurisdisdccion y Procesos Constitucionales*.
(https://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=828&shelfbrowse_itemnumber=1351).

Placencia, L. (2012). *El Habeas Corpus contra actos de investiagción preliminar*. [Tesis de maestria]. Universidad Pontificia Catolica del Perú..

Portilla, J. (2022). *Habeas Corpus como garantía al derecho fundamental a la Libertad según el Tribunal Constitucional Año 2020*. [Tesis de maestria]. Universidad Nacional Federico Villareal.

Priori, G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. PUCP.

Quiroga, A. (2003). *Una aproximación a la justicia constitucional. En: Sobre la Jurisdicción Constitucional. Fondo Editorial de Pontificia Universidad Católica del Perú*. Lima Perú:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2013/03/22/control-de-constitucionalidad-en-peru/>.

Rubio, M. (2009). *El sitema juridico introduccoön al derecho*. Universidad Catolica del Perú. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/comentario-julio.pdf>.

Sanchez, C. (2016). *El Habeas Corpus Garantia de la libertad*. Perto.

- Sánchez, M. (2022). *Análisis de compatibilidad del sistema procesal penal de Ecuador y Colombia con respecto a la aplicación del artículo 7.5 de la Convención Interamericana de derechos Humanos*. [Tesis de maestría]. Universidad Libre.
- Sanchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manuel de terminos en investigación científica, tecnológica y humanística*.
<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>.
- Tamayo, M. (2004). *El proyecto de investigación*.
https://books.google.com.cu/books?id=BhymmEqkkJwC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false.
- Valenzuela, A. (2022). *El Habeas Corpus correctivo colectivo y la violencia en centros carcelarios del Ecuador*. [Tesis de pregrado]. Universidad Técnica de Ambato.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/36553/1/BJCS-DE-1212>.
- Zelada, J. (2003). *El Habeas Corpus y las resoluciones del Tribunal Constitucional*. [Tesis doctoral, Universidad Mayor de San Marcos]..
- Zúñiga, J. (2020). *Eficacia del Hábeas Corpus como mecanismo de libertad para una persona capturada en los juzgados de Colombia*. [Tesis de Pre Grado]. Universidad Simón Bolívar .

IX. ANEXOS

Anexo A*Matriz de consistencia***Título:** El Habeas Corpus Frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022**Autor:** Ibarra Mendoza Yeder

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones e indicadores	Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	V.I. Habeas Corpus	Dimensión -Garantía constitucional Indicadores: -Ámbito de aplicación -Derechos protegidos -Naturaleza jurídica -Tipos de habeas corpus -Procedencia e improcedencia	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Básica Nivel: Descriptiva explicativa
¿De qué manera el Habeas Corpus influye frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022?	Determinar de qué manera el Habeas Corpus influye frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.	El Habeas Corpus influye de manera significativa frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022		Dimensión -Control constitucional Indicadores -Estado de derecho -Principio de legalidad -Tutela jurisdiccional efectiva -Derecho de defensa	Diseño: No experimental y transversal Población: 25
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	V.D. Detención Arbitraria	Dimensión -Derecho fundamental a la libertad. Indicadores: - Libertad personal como derecho - Protección constitucional - Protección internacional	Muestra: 25 Instrumento El cuestionario Técnica: Encuesta
¿En qué medida el Habeas Corpus influye como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022?	Establecer en qué medida el Habeas Corpus influye como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.	El Habeas Corpus influye significativamente como garantía constitucional en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.		Dimensión -Debido proceso Indicadores -Derecho al debido proceso -Debido procedimiento administrativo -Debido procedimiento Jurisdiccional	
¿En qué medida influye la detención arbitraria en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022?	Establecer en qué medida influye la detención arbitraria en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022	La detención arbitraria influye significativamente en el derecho fundamental a la libertad en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.			
¿En qué medida influye el control constitucional en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022?	Establecer el control constitucional en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.	El control constitucional influye significativamente en el debido proceso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.			

Anexo B**Confiabilidad del instrumento****Cuestionario**

Estimados encuestados:

El propósito de este instrumento es determinar de qué manera el Habeas Corpus influye frente a la Detención Arbitraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2022.

Las opciones de respuesta son: (5) totalmente de acuerdo, (4) de acuerdo, (3) neutral, (2) en desacuerdo, (1) totalmente en desacuerdo. Le agradezco contestar con total honestidad. Gracias de Antemano por su colaboración

Ítems	Opciones de Respuesta				
	5	4	3	2	1
Variable: El Habeas Corpus					
Dimensión: Garantía constitucional					
1. ¿Está de acuerdo usted que el habeas corpus influye en la detención arbitraria de los ciudadanos?					
2. ¿ Está de acuerdo usted que las garantías constitucionales influyen en el proceso de habeas corpus?					
3. ¿ Está de acuerdo usted que en el ámbito de aplicación del habeas corpus influye como garantía constitucional?					
4 .¿ Está de acuerdo usted que los derechos protegidos influyen en el proceso del habeas corpus?					
5 .¿ Está de acuerdo usted que la naturaleza jurídica del habeas corpus influyen como garantía constitucional?					
6. ¿Está de acuerdo usted que los tipos de habeas corpus influye en las garantías constitucionales?					
Dimensión: Control constitucional					
7. ¿Está de acuerdo usted que, el control constitucional influye en el estado de derecho?					
8. ¿Está de acuerdo usted que el control constitucional influye en el principio de legalidad?					
9. ¿Está de acuerdo usted que el control constitucional influye en la tutela jurisdiccional efectiva?					
10 ¿Está de acuerdo usted que el control constitucional influye en el derecho de defensa?					
11. ¿Está de acuerdo usted que en el debido procedimiento administrativo es respetado el principio de imparcialidad para la vacancia presidencial?					
Variable: Detención Arbitraria					
Dimensión: Derecho fundamental a la libertad					
12. ¿Está de acuerdo usted que la detención arbitraria influye en la vulneración del derecho fundamental a la libertad?					
13. Está de acuerdo usted que el derecho fundamental a la libertad influye en el respeto a la libertad personal?					
14 ¿Está de acuerdo usted que el derecho fundamental a la libertad influye en la protección constitucional en los procesales?					
15 ¿Está de acuerdo usted que el derecho fundamental a la libertad persona incluye en la protección internacional?					
Dimensión: Incapacidad moral permanente					
18. ¿Está de acuerdo usted que el debido proceso influye como garantía procesal al imputado?					
19. ¿Está de acuerdo usted que el debido proceso influye el debido procedimiento administrativo a nivel policial frente a las detenciones?					
20. ¿Está de acuerdo usted que el debido proceso influye el debido procedimiento jurisdiccional?					

Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento.

Resultados Prueba piloto confiabilidad del Instrumento

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coeficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,890	,899	23

Ahora bien, como se puede observar, el resultado fue 0,890, lo cual, según la tabla de valoración, es un coeficiente de confiabilidad alto.

Anexo C

Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández-Fernández et al., (2014) la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente determina la variable que pretende medir. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso, se utilizó la validez de algunos expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con entendidos en la materia que lo conformaron tres profesionales:

Dra. Yurela K. Yunkor Romero

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dr. David Saúl Paulette Hauyón

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Yurela K. Yunkor Romero

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Ibarra Mendoza Yeder


II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena			Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																		X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																			X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																			X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X		
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																			X		

III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Lima- 2023

Validación Cualitativa:


YURELA K. YUNKOR ROMERO
 DNI 20118250

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Emilia Faustina Vicuña Cano

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitaria

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Ibarra Mendoza Yeder

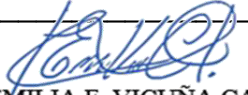
II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena			Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																		X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X	

III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: X
Lima- 2023

Validación Cualitativa:


EMILIA F. VICUÑA CANO
DNI 21078626

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: David Saúl Paulette Hauyón

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Ibarra Mendoza Yeder


II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																			X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																				X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					X	

III. Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Lima- 2023

Validación Cualitativa:


 DAVID SAUL PAULETT HAUYON
 DNI 43316595